

40
2.09



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES

"ACATLAN"

FACULTAD DE DERECHO

**"LA READAPTACION SOCIAL EN EL SISTEMA
PENITENCIARIO DE LOS SUJETOS ACTIVOS EN
EL DELITO DE VIOLACION"**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

MARIA GUADALUPE GARCIA ANGELES



NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEXICO

1993

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**" LA READAPTACION SOCIAL EN EL SISTEMA PENITENCIARIO
DE LOS SUJETOS ACTIVOS EN EL DELITO DE VIOLACION "**

INTRODUCCION

CAPITULO I.-	LA READAPTACION SOCIAL	
	a) Antecedentes en México	3
	b) Antecedentes en Estados Unidos de Norteamérica.....	48
	c) Antecedentes en Alemania.....	49
	d) Diversos conceptos de Readaptación Social.....	57
	e) Definición de Tratamiento Readaptatorio.....	62
	f) Diversos Tratamientos en el D.F.....	65
CAPITULO II.-	FUNDAMENTACION JURIDICA DE LA READAPTACION SOCIAL	
	a) Constitución Política de los Estados Unidos de México.....	80
	b) Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación - Social.....	81
	c) Código Penal.....	92
	d) Código de Procedimientos Penales para el D.F.....	98
	e) Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social..	101
CAPITULO III.-	PSICOCRIMINOGENESIS DEL VIOLADOR	
	a) La Violación.....	108
	b) Versión del delito por el interno.....	112
	c) El sujeto activo.....	114
	d) Psicocriminogénesis del interno.....	115
	e) La Víctima.....	121
	f) Objetivos del Violador.....	122
CAPITULO IV.-	ANALISIS DEL PROGRAMA DE READAPTACION SOCIAL PARA - 1992 DE CENTROS PREVENTIVOS Y PENITENCIARIAS.	
	a) Críticas.....	133
	b) Propuestas.....	137
	CONCLUSIONES	140
	BIBLIOGRAFIA.....	143

I N T R O D U C C I O N

Una de las mayores preocupaciones desde el pasado y hasta ---- nuestros días, es sin duda alguna lograr la resocialización o readaptación del condenado mediante un tratamiento que persi-- que como finalidad el cambio del comportamiento exterior del - individuo, quien por su conducta se ha hecho merecedor de este tratamiento.

El artículo 18 Constitucional en su segunda parte establece -- las bases del sistema penitenciario al considerar como piedras angulares para el cumplimiento del ideal de readaptación social del delincuente, el trabajo, la capacitación para el mismo y - la educación.

Actualmente que tanto se esta cumpliendo con ésto. Si nos pong mos analizar la actual situación, nos encontraremos que la rea lidad dista mucho de lo que se ha tratado de lograr, ya sea -- porque la misma estructura interna de la prisión no lo permite o porque los reos adolecen de serios trastornos que les genera el estar en cautiverio. Lejos de ser un centro en donde se le _ aplique un tratamiento individualizado con vistas a la recupe ración, es una verdadera escuela del crimen.

Este tratamiento del que se habla que tan eficaz es para ayu-- dar a una persona que desde el momento que ingresa a un medio

en donde todo es impuesto autoritariamente, pasa por etapas - de conformismo y rebeldía al orden y reglas establecidas. Las emociones, el miedo a un futuro incierto y la confusión van - a realizar en este individuo una deformación permanente en la personalidad.

Durante la presente investigación, trataremos de analizar los principales obstáculos que impiden la readaptación del individuo, tales como: La sobrepoblación existente, la cual no permite ubicar a los internos de acuerdo a sus rasgos y características por falta de dormitorios, ubicándolos de acuerdo a - los lugares y espacios existentes, lo que atenta contra su -- readaptación social, generando la mayoría de las veces la --- promiscuidad y la contaminación criminógena. Otros problemas_ existentes son; la falta de individualización del tratamiento, la inoperancia del trabajo debido a las malas condiciones de_ la maquinaria o a la falta de recursos para la adquisición de materia prima, la falta de personal especializado con verdadera ética profesional que se encarguen de realizar periódica-- mente exámenes médicos, psicológicos, psiquiátricos, que nos_ permitan determinar que tan eficaz resulta el tratamiento empleado implantado de acuerdo a las características del delincuente, etc.

I.- LA READAPTACION SOCIAL

I.- LA READAPTACION SOCIAL

A) ANTECEDENTES EN MEXICO

A lo largo de la historia la prisión ha sufrido diversas transformaciones, de ser un lugar de confinamiento, castigo y tortura hasta convertirse en la actualidad en una institución de Readaptación Social.

EPOCA PREHISPANICA.- El compendio de penas que regían el mundo prehispánico, generalmente eran mutilatorias. La pena de muerte fué el castigo por excelencia.

LOS AZTECAS.- Prácticamente no existía entre ellos un derecho carcelario. Concebían el castigo por el castigo en sí, -- sin entenderlo como un medio para lograr un fin, vivían en -- pleno período de venganza privada y de la Ley del Talión, tanto en el derecho punitivo como en la ejecución de las sanciones. (1)

En esta época no había una prisión que tuviera como fin primordial ayudar a aquellos que habían cometido un delito para que se incorporaran hacia una vida productiva, sino por el -- contrario, eran usadas como depósitos en tanto no se resolvía el juicio y se aplicaba la pena.

(1) Carrancá y Rivas, Raúl. "Derecho Penitenciario, Cárcel y - penas en México", Editorial Porrúa, México 1974 p.18

LOS MAYAS

Se puede afirmar que contaron con un sistema de leyes para la represión de los delitos, las penas eran crueles y desiguales para las clases.

Al respecto Carrancá, manifiesta: la pena era la del talión. - Venganza privada y de sangre, pero existía ya un adelanto, ya que se había cambiado de pena de muerte a la pérdida de la libertad. Para mayor comprensión de lo anterior mencionaremos como ejemplo el homicida, si este era menor, pasaba a ser esclavo perpetuo de la familia del occiso con el objeto de compensar con su fuerza de trabajo el daño reparable pecunariamente.

Molina solís nos señaló que en esta civilización no eran necesarias las prisiones preventivas ni de otra especie, pues el castigo era aplicado rápidamente. Si era sorprendido in fraganti era llevado al cacique para que lo castigará, en caso de ausencia de éste o demora de los preparativos eran encerrados en una jaula de palo. (2)

Los Mayas no estimaron la existencia de cárceles como un sitio en donde aparte de castigar, lo instruyera para su retorno a la sociedad, es decir no comprendían la pena como Regeneración o readaptación.

(2) Molina Solís Juan Francisco. "Historia del Descubrimiento y Conquista de Yucatán", Prólogo de Antonio Médez Belio. Edición Mensaje, Tomo I, México 1943, APAUD, Carrancá y Rivas Raúl op.cit.p. 37

LOS TARASCOS.- La cárcel sólo era destinada como lugar de depósito hasta el día de la sentencia.

En esta civilización, el sacerdote mayor era el encargado de - interrogar y dictar sentencia a los acusados, cuando se trataba de un delincuente primario sólo se le llamaba la atención - en público, cuando por cuarta vez cometía algún delito era merecedor a la cárcel y cuando se trataba de delitos como el --- adulterio y homicidio, la pena era de muerte ejecutada en público.(3)

EPOCA COLONIAL.- Se da con la llegada de los españoles, se puede decir que aquí comienza el Sistema Penitenciario Mexicano.

Hay que hacer un especial pronunciamiento en las diversas recopilaciones de leyes especialmente aplicables a la Colonia. Es hasta 1680 en que el Rey Carlos II promulga la recopilación de las leyes de los reinos de las Indias y por consiguiente aparece un cuerpo fundamental de leyes en la colonia denominado --- principal, el cual estaba constituido por el derecho indiano - que comprendía todas las leyes en sentido estricto y las regulaciones positivas existentes, independientemente de la autoridad donde hubiesen emanado, toda vez que las autoridades de la Colonia; Virreyes, Audiencias y Cabildos gozaban de una cierta autonomía que les permitía dictar disposiciones con carácter - de obligatorio. Otra división del Derecho Penal vigente en la Colonia lo es el Derecho Supletorio que estaba integrado funda

(3) Carrancá y Rivas, Raúl. op. cit. p. 46

mentalmente por el Derecho de Castilla. (4)

Al fundarse la Colonia de la Nueva España, el régimen penitenciario encuentra base importante en las partidas, donde se declara que el lugar a donde los presos deberán ser conducidos es a la Cárcel Pública, no autorizándose a particulares tener puestos de prisión, detención o arresto que pudiesen constituir cárceles privadas.

El objetivo de la prisión en este régimen lo fue la seguridad del empuerisonado para evitar su fuga. (5)

En la nueva recopilación de Leyes, ya se enunciaron algunos de los principios que aún hoy por hoy vivimos; separación de internos por sexos, existencia de un libro de registro, prohibición de juegos de azar en el interior de cárceles, etc. (6)

En la colonia con el tiempo además de las cárceles existieron los presidios que sirvieron como fortalezas militares, como medio de poblar las proviciones remotas y como establecimientos penales.

CARCELES DE LA INQUISICION.— Son tres principalmente las cárceles que tuvieron actividad; la Real Cárcel de la Corte de la Nueva España, la Cárcel de la Inquisición dividida en Preventiva (Durante el proceso) y la Secreta (Defensor y Fiscal arreglaban el asunto del enjuiciado sin intervención de éste)

(4) Malo Camacho, Gustavo. "Historia de las Cárceles en México", INACIPE, México 1979. p. 18

(5) Malo Camacho, Gustavo, op. cit. p. 51

(6) Malo Camacho, Gustavo, op. cit. p. 51

y la Perpetua.

Estas cárceles solo sirvieron para la aplicación de penas infamantes, de torturas y de prisión indefinida. Surge la Inquisición como respuesta al quebrantamiento de la fé.

EPOCA INDEPENDIENTE.- Es hasta la Constitución de 1917 cuando es notoria la evolución penitenciaria, ya que anteriormente a esta fecha no existía el trabajo organizado.

En 1814 se reglamentan las prisiones en México y en 1826 se establece el trabajo como obligatorio para los reclusos y constitucionalmente se reglamenta el ingreso a la prisión.

EPOCA CONTEMPORANEA.- En 1848 a petición del Presidente José Joaquín Herrera, el Congreso General ordenó la construcción de establecimientos de detención y prisión preventiva, de corrección para jóvenes delincuentes y de asilo para liberados, la redacción del reglamento de prisiones fue encomendada a una Junta Directiva. Posteriormente Mariano Otero ordenó se construyera una penitenciaría empezándose la misma en 1855 e inaugurándose en 1900, la cual fué la famosa Penitenciaría de Lecumberri. (8)

Tomando en cuenta las necesidades de la población reclusa, se dió origen a un proyecto de reclusorios, construyéndose varios en los cuales se busca favorecer la convivencia familiar e

(8) Malo Camacho, Gustavo. op. cit. p. 53

implantar modos de relación semejantes.

En 1976 fue clausurada la prisión de Lecumberri (9), ocupando su sitio las cárceles Preventivas del Norte, Oriente y la Cárcel de Mujeres de Tepepán. La política penitenciaria reciente asociada a las renovadas ideas sobre ejecución de penas, determinaron la creación de un organismo coordinador; que es la Comisión Técnica de los Reclusorios del D.D.F., prevista por la Ley Orgánica del propio ordenamiento y actualmente sustituida por la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social.

Entre los primeros años del siglo y el tiempo presente, se sucedieron importantes progresos. Aquí forman las filas la legislación de 1929 esforzada en la colocación del delincuente en primer plano del drama penal; las reformas constitucionales de 1965, 1976 y 1977; la aparición y el desarrollo de órganos específicos de la justicia para menores, hasta llegar a los Consejos Tutelares; la Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, piedra angular en la aparición de un Derecho Penitenciario de alcance nacional; la preocupación por crear una auténtica profesión correccional y penitenciaria; la construcción y mejora de instituciones.

La Cárcel considerada antes castigo y hoy rehabilitación, se ha concretizado en el Sistema Penitenciario Mexicano que empezó a presentar sus características modernas a partir de la presidencia de Calles.

(9) García Ramírez, Sergio. "El Final del Lecumberri". Edit. Porrúa, México 1979. 1a. Edición. p.32

GOBIERNO DE PLUTARCO ELIAS CALLES (1924 - 1928).-- Durante este gobierno se procuró hacer de los establecimientos penales lugares de verdadera "regeneración", además de que el trabajo se consideró como un factor esencial de la misma, ya que con la remuneración producto de su trabajo se trataba que los reos juntaran un fondo de ahorro del que dispondrían una vez obtenida su libertad.

Calles consideró que la Colonia Penal de las Islas Marías en un Futuro podría ser prisión de todos los reos federales que se encontraban diseminados por toda la República Mexicana, -- en el cual encontraría trabajo, del cual carecían la mayoría de las prisiones de los estados del país. Durante estos años la Colonia Penal presentó una gran mejoría.

El 30 de Noviembre de 1928, último día de gobierno del Presidente Calles entró en vigor la Ley de Indulto, la cual favoreció a aquellos presos del orden común que purgaban condenas de no más de diez años, que habían observado buena conducta y que llevaban cumplida cuando menos una cuarta parte de la sentencia,"se menciona que esta ley fue planeada para dar solemnidad al régimen del presidente"(10)

GOBIERNO DE EMILIO PORTES GIL (1928 - 1930)

Portes Gil durante su régimen luchó por una reforma integral de la legislación mexicana y protegió la sustitución de la ley

(10) Castañeda garcía, Carmen. Prevención y Readaptación Social en México. (1926-1979) INACIPE. México 1984. p.24

gislación penal que databa de 1871. El 30 de Septiembre de 1929, Portes Gil, expidió el Código Penal para el D.f. y Territorios Federales el cual constaba de 1,233 artículos.

El Código Penal establecía importantes reformas; entre ellas el principio de la Defensa Social. Base de esta nueva legislación, la cual traía como consecuencia la individualización de sanciones para cada delincuente y la adopción de un sistema de sanciones. Para obtener estos resultados se creó el Consejo Supremo de Defensa y Prevención Social, organismo encargado de "Ejecutar las sanciones, de someter a los delincuentes al tratamiento adecuado y de observar sus efectos" (11)

También durante este gobierno se reformó el código procesal y se nombraron los organismos encargados de realizar los principios y sistemas adoptados. Denominándose a esta nueva Ley Código de Organización de Competencia y Procedimientos en Materia Penal para el D.F. y Territorios Federales, desterrándose del mismo la pena de muerte, ya que se trataba de humanizar las penas y darle mayor valor y respeto a la vida humana, creyendo que con ésto se lograría disminuir la delincuencia.

GOBIERNO DE PASCUAL ORTIZ RUBIO (1930 - 1932) .- Promulgó el 13 de Agosto de 1931 el Código Penal del Distrito y territorios Federales en materia del fuero común y de toda la República en materia federal.

(11) González, Los Presidentes, Tomo III, p. 888. Emilio Portes Gil. - Informe de Gobierno. 10. Septiembre. 1929. APAUD. Castañeda García Carmen. "Prevención y Readaptación Social en México 1926-1979" --- INACIPE México 1984. p. 28.

La base de este código fue el principio de la Defensa Social, se trató de establecer un tipo de pena que se adaptará al hombre, tendencia que planteaba el carácter humanista de las penas ya consignado en el código de 1929.

Estos principios indicaron lineamientos a la organización penitenciaria en el distrito y territorios federales y al Presidente de la República, por medio del Consejo Supremo de Defensa y Prevención Social, dependiente de la Secretaría de Gobernación, a la cual le correspondería la ejecución de las sanciones y la aplicación al delincuente de medidas conducentes a su corrección, educación y adaptación social. El tratamiento sería diverso hasta donde fuera posible y se orientaría a obtener la readaptación del delincuente. (12)

El 14 de septiembre de 1931, el Presidente Ortíz Rubio, emitió un decreto que transformaba al Consejo Supremo de Defensa y Prevención Social, en el Departamento de Prevención Social, con el objeto que tuviera mayor eficacia en su labor. Dependiendo este de la Secretaría de Gobernación y del Departamento del Distrito Federal mismo que se organizó en tres secciones; una de sociología y estadística, otra médico-psicológica y una Secretaría General para los asuntos administrativos. (13)

Por lo que se refiere a la Colonia Penal de las Islas Mariás, consideró que con diversos talleres podría ser un Centro de Readaptación en donde se puede lograr la regeneración por medio del trabajo.

- (12) Archivo de la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social "Decreto que crea el Departamento de Prevención Social. Septiembre 14, 1932.
- (13) Ibid. "Gráfica de Organización del depto. de Prevención Social" -- Marzo, 1932.

Las leyes penales de 1931 no tuvieron aplicación práctica en el aspecto penitenciario. Durante este régimen sólo se motivaron se realizaran las reformas administrativas. (14)

GOBIERNO DE ABELARDO L. RODRIGUEZ (1932 - 1934)

Durante este régimen algunos problemas carcelarios empezaron a agravarse, ya que la situación en los penales de los estados e incluso aquí en el D.F., era lamentable por no contar con suficiente espacio para albergar a los reos ni para ocuparlos en algún trabajo.

En esta época, tanto los jueces como los carceleros tenían la idea de que era necesario ejercer en contra de los delincuentes una venganza, motivo por el cual la Secretaría de Gobernación propuso que se peleará por la rehabilitación y el buen trato a los presos. Logrando con ésto se enviará una comisión a la Colonia Penal de las Islas Marías, la cual estaba integrada por un abogado, un médico, un maestro de educación primaria y un experto en cuestiones administrativas, todo esto con la finalidad de que observarán la situación que prevalecía en la misma, organizando posteriormente de manera provisional los trabajos del penal. Las observaciones de esta comisión sirvieron de base para la formulación de un nuevo reglamento interior apoyándose en los puntos de vista sanitario, administrativo, social, educativo y de readaptación de los delincuentes del penal.

(14) González, Los Presidentes. T. III op. cit. lo. Sept.1932

Hay que hacer notar la importante labor realizada durante este gobierno por la Secretaría de Gobernación en las Islas Marías, ya que se avocó a estudiar la condición legal de los reos, concluyendo que sólo debían permanecer ahí los sentenciados, los reincidentes y todos aquellos que representarán algún peligro para la ciudad. Procurando la libertad de todos los que no merecían el destierro.

Para evitar los abusos que cometían los vigilantes y gente de los penales, contra los reos, se formó en 1933 una Asociación Pro Presos de la República Mexicana, la cual trabajaría junto con la Unión General de Reclusos del País. Ambas Instituciones se propusieron conseguir " La regeneración e ilustración de los presos". (15)

GOBIERNO DE LAZARO CARDENAS (1934 - 1940) .- Una de las--- principales políticas de este gobierno fue la Reforma Penitenciaria tendiente a combatir el ambiente que imperaba en Lecumberri, el cual no cumplía con su función de readaptación social sino todo lo contrario, estaba convertido en un centro corrupto, en donde imperaba el tráfico de drogas, las riñas, el robo, el fraude entre los reclusos y el abuso sexual. Además de la explotación de que eran objeto los internos por parte de los empleados de los juzgados en combinación con personas de la misma institución que se hacían llamar abogados, quienes les prometían agilizar sus procesos y asuntos a cambio de determi-

(15) Archivo de la Biblioteca "Miguel Lerdo de Tejada", de la Secretaría de Hacienda, Ramo: Penal. Islas Marías, Penitenciarias, Cárceles y Reclusión, 1928-1972. APAUD, Castañeda García, Carmén. op.cit.p.44

Otro grave problema durante este régimen lo constituyeron los Celadores y las autoridades de la penitenciaría, quienes entraban en la corrupción permitiendo la existencia de privilegios, olvidándose por consiguiente de la condición igualitaria en el establecimiento penitenciario.

Todas estas irregularidades trajeron como consecuencia, la -- creación de la Convención Nacional para la Unificación de la -- Legislación de la Lucha contra la Delincuencia organizada en 1936. En la primera etapa de esta convivencia se acepta como -- Código Tipo para todos los estados, el código de 1931, ésto -- con la asistencia de los delegados de los estados y del gobier -- no federal.

La Convención, en la segunda etapa aprueba entre otros puntos la abolición de la pena de muerte, la creación del delito del contagio venéreo, pero sobre todo hace un especial pronunciamiento sobre la urgente reforma en el sistema penitenciario, -- resolviendo que hay que atender primero el problema de las -- cárceles y posteriormente la delincuencia. Siendo necesaria -- también la creación de patronatos de excarcelados, la utiliza -- ción de las Islas Mariás como Institución de Readaptación So -- cial y principalmente encomendar el manejo de los estableci -- mientos de reclusión a personas con la debida preparación tég -- nica.

Una de las principales disposiciones del gobierno de Cárdenas, -- fué la designación del Lic. Carlos Franco Sodi, como Director

Técnico de la Penitenciaría, esto con la finalidad de establecer un sistema definido y moralizado en el tratamiento de la delincuencia, siendo sus pretensiones inmediatas:

Eliminar a los empleados que traficaban con las necesidades de los reos, mejorar las condiciones materiales del edificio, disminuir la promiscuidad, separar los procesados de los sentenciados, a los adultos de los jóvenes, los reincidentes de los ocasionales, combatir la introducción y el uso de alcohol la marihuana y la heroína; reorganizar los servicios de vigilancia, médico y de educación y poner en vigor un reglamento conforme al Código Penal. (16)

Lázaro Cárdenas apoyo los planes de Franco Sodi, ordenando se compraran máquinas para mejorar los talleres, todo esto encaminado a proporcionar un medio de trabajo a los reclusos para hacer más pronta y efectiva su regeneración, aumentándoles -- también el 25% de los salarios con la finalidad de que ellos mismos contribuyeran al sostenimiento de su familia o al de formar un ahorro. Otro medio utilizado para la readaptación social, lo fué la escuela elemental para los que no sabían -- leer ni escribir, aplicando arrestos de hasta 72 horas a aquellos que no quisieran ir.

El Presidente Lázaro Cárdenas, sanciona el Reglamento Interior de la Penitenciaría del D.F., este reglamento tenía todo

(16) Franco Sodi, Carlos. "Por qué Fracasé en la Penitenciaría". El Universal, 20 de Noviembre de 1940.

lo necesario para lograr la readaptación del delincuente mediante sistemas de trabajo normal, el mismo contiene también la clasificación de los delincuentes tomando en consideración sus tendencias criminales, condiciones personales, los delitos cometidos y la peligrosidad. Desarrollando esta actividad el Departamento de Prevención Social a través de una delegación que se estableció en la penitenciaría y que se encargó de hacer un estudio integral de los reos, incluyendo desde aspectos médico, económico, social, pedagógico hasta las condiciones de trabajo.

Fué en estos años cuando el Departamento de Prevención Social implantó el procedimiento de conceder visita conyugal a los reos sentenciados, previo examen médico que determine el estado de salud, examen de conducta del reo dentro del penal, que no fuera tóxicomano y ficha de identificación, asimismo era el encargado de integrar los grupos que se enviarían a las Islas Marías para compurgar sentencias tomando como base los siguientes criterios; sólo se enviaban sentenciados a disposición de Prevención Social, de alta peligrosidad, que fuera a compurgar penas largas, reincidentes y todos aquéllos cuyo proceso ya no admitieran ningún recurso.

Después de una incesante lucha por tratar de hacer de Lecumberri un Centro de Regeneración, el Lic. Franco Sodi, renunció a la dirección, la causa: "Corrupción e inmoralidad social remanentes", declaró que el mal no era exclusivo de la penitenciaría, sino que estaba condicionado por la naturaleza de las

bases sociales sobre las que descansan las instituciones públicas. (17)

Todo lo adoptado por la Legislación penal dentro del sistema de Readaptación del Delincuente, estaba aún por ensayarse en la República Mexicana. (18)

GOBIERNO DE MANUEL AVILA CAMACHO (1940 - 1946).- Durante este gobierno se destaca el interés del gobierno por las tareas de prevención y readaptación social, obstaculizadas éstas por la precaria situación económica y la inmoralidad por parte de las autoridades de los establecimientos penitenciarios.

Al comenzar el gobierno de Avila Camacho, se convoca al Primer Congreso de Prevención Social, con el objeto de unir los métodos seguidos en la prevención social en la República. Llegando a conclusiones sobre "métodos penológicos" y "prevención de la delincuencia".

Durante este régimen el Departamento de Prevención Social logró que las autoridades penitenciarias aceptarían orientaciones sobre los procedimientos que deberían emplear para lograr la readaptación social de los delincuentes, tomando como base un régimen de trabajo tal y como lo establece el art. 18

(17) Castañeda García, Carmen. op. cit. p. 58

(18) Carrancá y Trujillo. "La Reforma Penitenciaria", pp. 62-65

Constitucional, asimismo ofreció la cooperación de psiquiatras especializados en criminología para que dieran sus opiniones acerca de las condiciones mentales de los delinquentes y su peligrosidad social.

Uno de los problemas subsistentes durante este gobierno, como del anterior lo fue sin duda alguna la sobrepoblación penitenciaria existente. Se pretendió solucionarla con las remesas que se enviaban a las Islas Marías, previo estudio de sus condiciones físicas y de la máxima peligrosidad. Es notorio el esfuerzo realizado por el Lic. Miguel Alemán, en ese entonces Secretario de Gobernación, por elevar el nivel de vida y de Trabajo en la Colonia Penal de las Islas Marías, obteniendo mejoras materiales y nuevas industrias. Por lo que respecta a los reos, todos aquéllos que habían observado buena conducta les fue permitido traer a sus familias, proporcionándoles pequeños terrenos para que sembrarán hortalizas y así facilitar el sostenimiento de su familia.

El Departamento de Prevención Social desarrollo amplia labor durante este gobierno, se expidieron algunas disposiciones, leyes, reglamentos, para que a su vez la Legislación Penal llevará su cometido en la prevención y represión del delito. Al estudiar las causas de la Delincuencia, se consideraron como estados predelictivos o enfermedades sociales la prostitución, mendicidad, la vagancia y la toxicomanía.

Tampoco en este gobierno se dieron intentos de reforma penitenciaria en los estados. En casi todas las cárceles existían

problemas como; la promiscuidad, alimentación deficiente, enfermedades, etc.

GOBIERNO DE MIGUEL ALEMAN (1946 - 1952).- La política ejercida en la Prevención y Readaptación Social, siguió los lineamientos del régimen de Lic. Manuel Avila Camacho, aunque con algunas excepciones.

La Delegación del Departamento de Prevención Social en la Penitenciaría del D.F., se encargo de hacer los estudios médicos, los cuales tenían relación con el trabajo, alimentación, tratamiento médico y las visitas conyugales. Los estudios Psiquiátricos tenían por objeto conocer la personalidad del delincuente, para con posterioridad analizar la eficacia del tratamiento penitenciario en su evolución. Comenzando a practicarse estos a partir de 1947 cuando se dictaba el auto de formal prisión.

Durante este régimen casi no se adviertan cambios en materia penitenciaria, pero si se nota un mayor interés. En la mayoría de las entidades se procura que en los edificios de las cárceles haya más higiene, talleres y escuelas. Se empieza a dirigir la Readaptación Social de los delincuentes por medio del trabajo y de la educación.

A fines del período del gobierno del Lic. Alemán, en el Congreso Nacional Penitenciario, se habló de que el tratamiento del delincuente requiere previamente del estudio completo del

reo, posteriormente una clasificación que contenga el diagnóstico de peligrosidad y el pronóstico de readaptación social; en seguida la aplicación de un tratamiento técnico y humano, haciendo hincapié en el respeto a la dignidad humana y personalidad del reo (19)

GOBIERNO DE ADOLFO RUIZ CORTINEZ (1952 - 1958).- Este Presidente sugiere a los gobiernos locales que en vista de la carencia de establecimientos penales, utilicen el sistema de -- producción agrícola industrial que se había venido experimentando en las Islas Marías, con el objeto de reincorporar a -- los delincuentes a la vida social productiva y por ende, que -- ellos mismos contribuyeran a su sostenimiento dentro de las -- prisiones. Respondiendo a ésto en forma satisfactoria los estados de Guadalajara, Puebla, Nuevo León y otros iniciaron -- reedificaciones y construcciones nuevas con la finalidad de -- dar comodidad e higiene a los reos. Algunos también estable-- cen centros de alfabetización.

El Doctor Alfonso Quiroz Cuarón, destaca como progreso carcelario para estos años; la abolición del uniforme a rayas, que se consiguió por las gestiones de José Angel Ceniceros y la Academia Mexicana de Ciencias Penales. (20)

El Departamento de Prevención Social amplió sus servicios, -- atendiendo las necesidades primordiales de la penitenciaría, --

- (19) García Ramírez, Sergio. "El Congreso Nacional Penitenciario de 1952". Criminalia. Año XXXV, 1969. pp. 793-301.
- (20) Quiroz Cuarón Alfonso, "En el Primer Aniversario del Centro Penitenciario de México, Toluca". Gobierno del Estado de México, 1969. pp. 24-38

La Colonia Penal de las Islas Marías y otras; pero sobre todo siguió desarrollando las funciones que tenía fijadas desde el régimen de Avila Camacho, extendiendo sus labores en la realización de estudios médicos generales, exámenes para visitas conyugales, libertades preparatorias y para determinar la peligrosidad. Además que propició la formación de un registro de reos con la finalidad de llevar un mejor control de los mismos.

El objetivo primordial durante este régimen, fue que los reos compurgaran sus condenas en un ambiente de relativa libertad y que tuvieran cierta similitud a la sociedad en que habían vivido, antes de infringir la ley y; que por medio del trabajo se convirtieran en personas productivas y suficientes.

Las Estadísticas del Sistema Penitenciario de este tiempo demostraron que era menor el número de reincidentes en la Colonia Penal de las Islas Marías que en las Cárceles del D.F.

En 1954 se crea la "Organización del Casillero Nacional de Identificación de Sentenciados", iniciada por el Departamento de Prevención Social con la finalidad de proporcionar los antecedentes de los reos a las autoridades de toda la república asimismo se les indicaba si eran delincuentes habituales o de elevada peligrosidad. Con estos datos se formó una estadística de los actos delictivos correspondiendo los mayores porcentajes a: Lesiones, Robo, Homicidio, Vs. La Salud, D.P.A., Fraude, Estupro, Violación y Atentados al Pudor. El profun

do interés mostrado por los problemas de Prevención y Readaptación Social, caracterizó los años del Gobierno de Ruiz Cortinez.

El Departamento de Prevención Social estaba integrado por la sección jurídica, la oficina de trabajo social, la oficina -- médico criminológica, la sección de tratamiento de menores, - la Clínica de Conducta, La Policía Tutelar y la Sección encargada del Casillero Nacional de Sentenciados.

GOBIERNO DE ADOLFO LOPEZ MATEOS (1958 - 1964)

Es muy poca la información acerca de lo realizado por este -- gobierno en materia de prevención y readaptación social.

De los pocos informes de los estados sobre la situación penitenciaria, se advierte que rara es la entidad que encauza la readaptación de los delincuentes por medio del trabajo, la alfabetización, la institución primaria y la disciplina.

Hay un sólo hecho que demuestra y habla del conocimiento y la preocupación que las autoridades tenían de la situación penitenciaria en México. Esto se demuestra en la Iniciativa de -- Reforma del Artículo 18 Constitucional, propuesta por el Presidente de la República, misma que se envió a la Cámara de -- Diputados y en la cual señalaba el frecuente incumplimiento - del artículo 18 constitucional y se manifiesta la necesidad -

de proveer a la adecuada organización de trabajo en los reclusorios.

El 13 de Octubre se lee el primer dictamen de las Comisiones, en el cual, Sergio García Ramírez, anota como aportaciones de este proyecto la sustitución del concepto "regeneración" por "Readaptación Social", "prever una ley ejecutiva penal que presidiese el proceso de readaptación" y "exigir la aprobación de los convenios" (21)

El 03 de noviembre se dió lectura al segundo dictamen, cuyo texto fue definitivamente aprobado por la Cámara de Diputados y, por el constituyente permanente, siendo éste:

Los gobiernos de la Federación y de los Estados organizarán el sistema penal, en sus respectivas jurisdicciones, sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente. Las mujeres computarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto. Los Gobernadores de los Estados, sujetándose a lo que establecen las leyes locales respectivas, podrán celebrar con la federación convenios de carácter general, para que los reos --

(21) García Ramírez, Sergio. "El Artículo 18 Constitucional" pp. 54-55

sentenciados por delitos del orden común extingan su condena en establecimientos dependientes del Ejecutivo Federal.(22)

GOBIERNO DE GUSTAVO DIAZ ORDAZ (1964 - 1970).- Los trabajos de reforma al artículo 18 Constitucional concluyeron los primeros meses del Gobierno de Díaz Ordaz. El 23 de Febrero de 1965 se publica el artículo 18 constitucional reformado en el Diario Oficial.

El Departamento de Prevención Social, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 18 constitucional, diversificó sus funciones que abarcaban principalmente: La ejecución de sanciones en reos sentenciados, el tratamiento de menores y el gobierno de la Colonia Penal de las Islas Marías.

La situación del sistema penitenciario en la República para estos años, muestra una situación desoladora. Las cárceles estaban superpobladas, en un mismo edificio aunque separados se encontraban sentenciados y procesados, hombres y mujeres. Además que los talleres eran insuficientes y se encontraban en muy malas condiciones.

Por lo que respecta a la Colonia Penal de las Islas Marías, el Departamento de Prevención Social, procuró que se mejora--

(22) García Ramírez, Sergio. op. cit. pp. 11, 12 y 57

raran las condiciones habitacionales con el objeto de lograr la rehabilitación de los que cumplían allí sus sentencias.

Para finales del sexenio, en las Islas Marías, se habían dado grandes mejoras, se había terminado de construir la carretera de circunvalación, Centro Escolar, Jardín de Niños, Unidad Habitacional para solteros, Casas Piloto para Habitación Familiar, también se estableció el Servicio de Trabajo Social, -- quien se encargó de orientar a los colonos sobre su rehabilitación y los trámites de la libertad preparatoria.

A raíz de la reforma al Artículo 18 Constitucional, el Estado de México, promulgó la "Ley de Ejecución de Penas Privativas y restrictivas de libertad".

El 15 de Junio de 1967, empieza a funcionar el Centro Penitenciario del Estado de México, el cual era dirigido por el DR.- Sergio García Ramírez, fecha desde la cual se ha tratado de - llevar correctamente a la práctica lo estipulado por el artículo 18 constitucional. También por primera vez en México se estableció en este Centro un régimen penitenciario progresivo técnico, basado "en el estudio individual de la personalidad de los internos con el propósito de servir de fundamento al = tratamiento penitenciario. (23)

(23) García Ramírez Sergio. "Balance y Resumen sobre el Centro Penitenciario de México", Centro Penitenciario del Estado de México. pp. 53 y 54.

El sistema progresivo está dirigido por el Consejo Técnico -- del Centro Penitenciario, el cual está integrado por un Director, Subdirector, el Auxiliar de la Secretaría General, dos Médicos, el Psiquiatra, los Psicólogos, los Trabajadores Sociales, el Maestro, los Jefes de Personal y Vigilancia, el Administrador y el Supervisor de Trabajo. Este sistema sigue -- tres periodos: Observación (estudio y diagnóstico), Tratamiento y el Preliberacional o de Reintegración, mismos que están enfocados desde el punto de vista médico, psiquiátrico, psicológico, socioeconómico, pedagógico y laboral. El Tratamiento preliberacional tiene varias modalidades, entre las cuales podemos mencionar; el trabajo vigilado en el exterior; permiso de salida diurna para trabajar fuera sin vigilancia y con -- obligación de reclusión nocturna.

Como principales obstáculos al sistema penitenciario mexicano el Dr. García Ramírez, señala: La Ley deficiente, el personal inadecuado, la corrupción, la desorientación pública y la falta de establecimientos dignos.

El principal trabajo del Tercer Congreso Nacional Penitenciario fué la de establecer un auténtico sistema penitenciario -- sobre las bases de "individualización de tratamiento, trabajo pluridisciplinario, sistema progresivo técnico, regímenes de libertad y remisión de penas". (24) El cumplimiento de todo -- esto preparó el terreno a la política penitenciaria de Luis -- Echeverría Alvarez.

(24) Tercer Congreso Nacional Penitenciario, Toluca. Edición del Gobierno del Estado de México, Cuadernos de Criminología del Centro Penitenciario del Estado de México. Número 5. 1969. p. 80

GOBIERNO DE LUIS ECHEVERRÍA ALVAREZ (1970 - 1976).- Desde que toma posesión empieza a promover una reforma penitenciaria que incluyó los sistemas de tratamiento de adultos delincuentes. El programa penitenciario desarrollado por este presidente, superó los realizados hasta entonces.

Somete al Congreso la iniciativa de Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, la cual se aprobó y fué expedida el 08 de febrero de 1971. El criterio de esta Ley deriva de lo estipulado por el artículo 18 Constitucional y resumió las reglas mínimas para el tratamiento y rehabilitación de los delincuentes de las Naciones Unidas. Desde un principio las normas mínimas estuvieron llamadas a servir de fundamento a la Reforma Penitenciaria Nacional (25), porque establecen un "sistema de Coordinación Convencional entre la Federación y los Estados de la República". (26).

Para desarrollar esta labor se creó como Dependencia de la Secretaría de Gobernación, la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, organismo que vino a sustituir al Departamento de Prevención Social.

En su primer informe de gobierno, el Presidente Luis Echeverría, enfatizó que la finalidad de la Ley que establece las

- (25) Echeverría Alvarez, Luis. "Exposición de Motivos de la Iniciativa de Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados". Legislación Penitenciaria Mexicana. pp. 4-8
- (26) La Reforma Penitenciaria Mexicana y la Aplicación de Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos "Biblioteca Mexicana de Prevención y Readaptación Social. Serie Cursos y Congresos. México. Secretaría de Gobernación, 1971. pp. 47-59.

normas mínimas ara hacer "posible la regeneración del delin--
cuenta por medio de la educación y el trabajo, a través de un
sistema Progresivo, que culmine en instituciones abiertas que
faciliten su reincorporacion cabal a la comunidad". Manifes--
tando que estas normas permitirían "transformar en pocos años
las cárceles, cuyas deficiencias son bien conocidas" (27).

Con la creación de la Ley que establece las Normas Mínimas, -
siguieron las reformas a los Códigos Penal, de Procedimientos
Penales para el D.F. y Territorios Federales y al Federal de
Procedimientos Penales, aprobadas el 12, 17 y 19 de febrero -
de 1971. El objetivo principal de éstas fue la Readaptación _
Social del Delincuente, al mismo tiempo que ampliaron la posi-
bilidad de aplicar medidas que permiten el uso flexible de --
multa combinada con reparación del daño; condena condicional;
libertad preparatoria y reducción del tiempo en prisión de un
día por cada dos de trabajo. (28)

La reforma Penal de 1971 quedó ampliada con la expedición de_
las Leyes Orgánicas de la Procuraduría General de Justicia --
del D.F. y de la Procuraduría General de la República; asimis-
mo con la reforma de la Ley Orgánica de los Tribunales de Jus-
ticia del fuero Común del D.F. La Nueva Ley Orgánica de la_
Procuraduría General de Justicia del D.F. reorganizó a ésta -
Institución y le confirió funciones preventivas. (29). Con la

(27) La Reforma Penitenciaria Mexicana y la Aplicación de Reglas Míni-
mas para el Tratamiento de Reclusos. op. cit. p.9

(28) L.Kus. Rabcewicz, Zubkowski. "Reformas de 1971 a los Códigos Pe-
nales Mexicanos" en Revista Mexicana de Prevención y Readaptación
Social, Vol.II, NUM.8. Marzo-Abril. 1973 pp.25-55.

(29) Quiroz Cuirón "Progreso Correccional en México" op.cit. p.59

Ley de la Procuraduría General de la República se logró mejorar "el desempeño de sus funciones" y agilizar "los procedimientos en beneficio de la protección de la sociedad" (30).

La Ley de Normas Mínimas sirvió de modelo para la reforma o la creación legislativa penitenciaria en la República, ya que para finales de 1975, la mayoría de los Estados tenían ya una legislación penitenciaria adecuada.

Otra etapa de la reforma desarrollada por el régimen de Echeverría, fué la construcción de Instituciones Penitenciarias apropiadas en los estados y 4 prisiones preventivas y una psiquiátrica Criminológica en la Ciudad de México. En 1976 deja de funcionar Lecumberri y entran en servicio las Cárceles -- Preventivas.

La reforma Penitenciaria y Correccional desarrollada durante este sexenio, incluyó la expedición de un nuevo derecho penitenciario y de la construcción de instituciones penitenciarias, un Programa Nacional de Preparación del Personal Penitenciario. El mismo presidente afirmó que para llevar a cabo la -- prevención del delito y el tratamiento de los delincuentes es necesario contar con personal debidamente calificado desde el punto de vista vocacional y profesional. Tarea que estuvo a cargo de la Secretaría de Gobernación a través de la Dirección de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social_

(30) Echeverría Alvarez, Luis. "V Informe de Gobierno", 10. de Septiembre 1975.

y por la Procuraduría General de Justicia del D.F. a partir de 1971.

La Dirección de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, ha continuado desarrollando sus funciones relacionadas con la ejecución de sanciones en reos sentenciados, el gobierno de las Islas Marías y el Tratamiento de Menores. Sigue resolviendo las libertades preparatorias de los reos -- Federales de toda la República y de los reos del fuero Común del Distrito Federal. También ha efectuado los trámites para conceder la remisión parcial de la pena.

Durante este sexenio se le prestó mayor atención a la Colonia Penal de las Islas Marías; el 1972 el presidente en persona visito esta Colonia Penal, escuchando las quejas de los presos, consistentes estas principalmente en; mala atención médica, falta de alimentos y incomunicación entre otras. Dándole solución; para lo cual dispuso la regeneración integral de las Islas mediante la construcción de viviendas y obras públicas con la ayuda de mano de obra de los propios reclusos.

De 1970 a 1975, la población en la Colonia Penal variaba entre 1,068 a 1,094 colonos, pertenecientes tanto del D.F., como de los Estados. Durante estos años se diversificaron los trabajos a que se dedicaban los colonos, todo esto gracias a las Secretarías de Estado y Organismos Paraestatales bajo la coordinación de la Secretaría de Gobernación.

Entre las diversas funciones que desarrolla el Departamento de Trabajo Social de la Colonia Penal, por conducto de las Trabajadoras sociales es la de orientar a los colonos sobre su situación jurídica y procurar que la familia del colono se adapte a la forma de vida en las islas. Para lograr esto último, realizan trabajo social de Comunidad, consistentes en Terapias recreativas, actividades sociales y talleres de música, pintura y teatro.

La Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, ha sido el medio para el otorgamiento de subsidios federales a los gobiernos de los estados, destinados a la Construcción de nuevos establecimientos carcelarios o penitenciarios. Dentro de las actividades realizadas por esta Dirección, podemos mencionar la visita que realizó a las cárceles de los estados para conocer sus instalaciones y determinar la ubicación de nuevos centros penitenciarios, efectuó revisiones periódicas a las obras de los centros de readaptación. Asimismo coordinó el traslado de los reos de los estados a la Colonia Penal de las Islas Marias. Realizó investigaciones realizadas en estudios sobre drogadicción, pornografía, prostitución, reincidencia en menores y adultos, y sobre sentencias dictadas. Estos trabajos al determinar factores criminógenos y localizar áreas donde se cometen delitos, han permitido que se den a las zonas criminógenas los servicios educativos y asistenciales que necesitan. Otra de sus tareas comprende la asistencia a menores externados y a

reos libertados y la orientación a sus familias.

Durante el régimen del presidente Echeverría se inició la publicación de la Revista Mexicana de Prevención y Readaptación social y de la Biblioteca Mexicana de Prevención y Readaptación social.

GOBIERNO DE JOSE LOPEZ PORTILLO (1976 - 1982) .- Durante estos años podemos encontrar nuevos desarrollos en el régimen de la prevención y la Readaptación social.

A la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social se encuentran subordinados todos los establecimientos de este género para adultos del Distrito Federal.

Durante este período concluyó el proceso de reformas al artículo 18 Constitucional, en cuanto a la repatriación de sentenciados. Esto permitió a su vez, el perfeccionamiento del primer Tratado Internacional que México suscribió con los Estados Unidos de Norteamérica.

Uno de los más grandes beneficios durante este gobierno, lo fue sin duda alguna la La Ley de Amnistía de 1978, la que permitió la liberación de un gran número de reclusos.

(31) Temas Jurídicos. El Penitenciarismo, Tarea de Liberación. México, 1976, p.292.

Durante este régimen se dió un gran adelanto a la Legislación de los Estados.

El 12 de Julio de 1978 se forma en un solo organismo, tres órdenes de asistencia; a liberados y adultos, menores externos y víctimas del delito.

El Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América sobre ejecución de sentencias, fue aprobado por Decreto y publicado en el Diario Oficial del 28 de Enero de 1977.

Existe un gran interés por los Programas en cuanto a la Readaptación Social, por primera vez, la Dirección General de Educación Especial de la Secretaría de Educación Pública, elaboró el Primer Programa Educativo para Infractores, el cual busca integrar en los modernos sistemas de tratamiento de la conducta antisocial y delictiva, métodos y programas de educación especial con énfasis en el reforzamiento de la conducta y la capacitación laboral.

Se reconoce que el Deporte y la Recreación debe ser considerados como elementos indispensables dentro del proceso de la readaptación social de menores infractores y del inadaptado social. (32)

(32) Subsecretaría de la Juventud. La recreación y el Deporte. Revista Proyección 2000. Secretaría de Educación Pública. Año I, Num. 1, -- 1977. pp. 46-47.

GOBIERNO DE MIGUEL DE LA MADRID HURTADO (1982 - 1988).- Su --
objetivo fue la renovación del Sistema Penitenciario. Manifiesta que la readaptación y reincorporación social como terminales del sistema de justicia penal, son elementos básicos para coadyuvar a preservar la seguridad pública y la existencia de un --
clima de paz y seguridad social, y por otra, a fortalecer el --
Estado de Derecho y el sistema de impartición de justicia.

Durante estos años la Secretaría de Gobernación ha logrado esta
blecer una efectiva coordinación de las áreas de prevención y -
readaptación social de los Estados para establecer y llevar a -
cabo acciones encaminadas a solucionar la problemática que en--
frenta actualmente el sistema penitenciario.

Considera necesario individualizar las penas como los tratamien
mientos, estableciendo medidas que más apoyen a la readaptación
del delincuente, sin que se ponga en peligro la seguridad públi
ca y sin que se exceda en la severidad de la prisión cuando és
ta es innecesaria.

Las posibilidades de individualización de la pena y del trata--
miento que tienen previstas las leyes, permiten en teorías el -
establecimiento del tratamiento idóneo para la readaptación.(33

Durante este sexenio se buscó que cada entidad federativa orga
nize e integre su sistema penitenciario completo que le permita

(33) Cuadernos de Renovación Nacional. Justicia y Seguridad.- Tiempo, S.A
de C.V. y EDITORA DE PERIODICOS LA PRENSA, S.C.L. 1988. p.80.

dar respuesta a distintos tipos de población interna para así - consolidar un sistema penitenciario nacional, sano y eficiente(34)

La población actualmente reclusa, ha sido clasificada atendiendo su peligrosidad en los siguientes grupos:

- Los casos que revisten alta peligrosidad social representan el 5% de la población total en prisión.
- Los internos de media y baja peligrosidad, que constituyen el 75% de la población penitenciaria.
- Para el 18% de internos que presentan mínima o nula peligrosidad.
- Finalmente, el 2% de casos de enfermos mentales

Por lo regular los internos de media y baja peligrosidad están asociados con la delincuencia habitual; a esta población está dirigida la mayor carga operativa del sistema de justicia y del sistema penitenciario.

Para el de los que presentan mínima o nula peligrosidad, es necesario establecer criterios más selectivos para el uso de la pena de prisión.

(34) Ibid. p. 82

Se debe legitimar las opciones de libertad bajo caución y bajo palabra, con la finalidad de agilizar los procesos penales.

Por lo que se refiere a los casos de enfermos mentales, es necesario prestarles mayor atención médico-psiquiátrica dirigida al control de su padecimiento y al logro de posible rehabilitación.

La actuación de las autoridades penitenciarias en todo el país ha estado orientada a lograr el abatimiento de la sobrepoblación, lograr la autosuficiencia de los establecimientos penitenciarios, lograr la viabilidad económica del sistema y fortalecer la seguridad penitenciaria.

Ante el grave problema de la sobrepoblación se ha buscado nuevas soluciones o alternativas que permitan la ejecución de sentencias en libertad y agilizar las libertades anticipadas.

Por lo que respecta a la seguridad en los centros penitenciarios, se ha tratado de ejercer un verdadero control del interno y sus actividades.

La Población penitenciaria ha tenido un crecimiento considerable estos últimos años, lo que trae como consecuencia la sobrepoblación penitenciaria y la sobrecarga en las áreas de procuración y administración de justicia, lo que propicia el alargamiento en procesos y deficiencias en la ejecución de las sentencias.

Nuestras leyes penales actualmente contemplan una amplitud de posibilidades, para evitar la innecesaria privación de libertad de los individuos que no requieran la prisión, a través de las acciones realizadas se ha buscado legitimarlas concentrando en prisión a quienes verdaderamente la necesitan, (35)

Es bien sabido que la sobrepoblación en un centro penitenciario dificultan la conducción de estas instituciones de reclusión, lo que va en detrimento del buen manejo institucional y del logro de la readaptación. Pero tampoco esto debe constituir un punto a favor para orillarnos a la liberación indiscriminada. Se debe tomar muy en cuenta constatar el riesgo que presente la externación de un delincuente, con este propósito se fortalecieron los criterios criminológicos en la valoración de la personalidad del individuo para basar el otorgamiento de la libertad anticipada.

Esto ha permitido agilizar su concesión en los casos que no revisten peligro y por el otro retener por mayor tiempo a aquellos internos que ponen en peligro la seguridad pública.

La Federación puso en marcha un programa de liberación anticipada de internos ancianos, enfermos, incapacitados, miembros de grupos indígenas y de escasa peligrosidad. De este programa se elaboró un proyecto para institucionalizarlo legislativamente al igual que incorporar el internamiento en centros

(35) Ibid. p. 85

de deshabitación para toxicómanos adicionalmente a la pena o en sustitución de ella.

Se ha buscado fortalecer también las áreas de tratamiento en libertad con el propósito de reducir los efectos negativos -- del encarcelamiento en la población penitenciaria, cuya privación de la libertad, lejos de readaptarla, la contamina e induce a la delincuencia futura y reducir la sobrepoblación -- enviando a ella a quien verdaderamente la requiera. (36)

Asimismo, se ha buscado concientizar a la familia en el proceso de readaptación, ya que ésta tiene el mejor potencial para asegurar la reinserción social.

En los Estados con mayor sobrepoblación, se han programado y realizado ampliaciones en centros existentes, terminaciones de obras en proceso y construcción de nuevos centros penitenciarios que contemplen los espacios y locales necesarios para desarrollar las actividades productivas que permitan absorber la mano de obra de la población interna.

Durante este sexenio se buscó la autosuficiencia penitenciaria, tratando de convertir la actividad laboral en eje central de la ocupación del interior, de todos los centros. Para lograrlo se trata de alcanzar niveles adecuados de calidad y redituabilidad.

(36) Ibid. p. 91

Durante este gobierno se pone de manifiesto que las leyes de ejecución de sentencias y los reglamentos, deben de contener la obligatoriedad del trabajo y la forma de organización del mismo y la distribución del salario.

El trabajo productivo representa la generación de excedentes económicos que va a significar una fuente de ingresos para el interno y la Institución. Asimismo, es la base para dar viabilidad económica al sistema penitenciario, el avance de la productividad ha permitido lograr en buen porcentaje el autosostenimiento de las instituciones que lo implementaron.

Actualmente se han creado en 10 entidades federativas los organismos, con personalidad jurídica que permiten la obtención de créditos y facilitan la regulación de las áreas productivas. En los últimos cinco años, se crearon 113 Talleres en 14 Estados. Se estableció un Programa con Nacional Financiera que busca apoyar a la industria penitenciaria a través de sus promotores regionales, para el establecimiento de industrias en los centros penitenciarios y la posible canalización de créditos para su funcionamiento. (37)

GOBIERNO DE CARLOS SALINAS DE GORTARI (1988 - ACTUALMENTE)

En febrero de 1988 promueve el inicio de un proceso jurídico-

(37) Ibid. p. 95.

político para fortalecer la concentración política nacional, al expedir un acuerdo de indulto que beneficia a 402 presos que cometieron diversos delitos aduciendo móviles sociales y políticos. (38)

Es creada por primera vez en la historia, un área especializada, dentro de la Secretaría de Gobernación con el objeto de proteger y promover los derechos humanos.

Se establece el Programa Nacional de Justicia, el cual se define como la serie de interacciones entre diversos órganos -- jurisdiccionales y administrativos, encaminados a garantizar dentro de un marco de congruencia, el eficiente y eficaz cumplimiento de las acciones gubernamentales para:

- Prevenir conflictos
- Procurar justicia
- Administrar justicia, y
- En su caso, llevar a cabo la readaptación social en beneficio de la comunidad

Dentro de este programa, se contempla como anteproyecto el -- Subprograma de Prevención, Procuración y Administración de -- Justicia, Readaptación Social y Control de la Legalidad. (39).

(38) Compromisos y Hechos. Presidencia de la República. Dir. Gral. Com. Social. Junio 1989 p. 20

(39) Programa Nacional, Procuración e Impartición de Justicia del Poder -- Ejecutivo Federal. Talleres Gráficos de la Unión. 1983-1988 p.261

La Secretaría de Gobernación a través de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, se ha marcado el objetivo de modernizar el sistema penitenciario, con un enfoque humanista y de dignificación.

Esta Dirección es la encargada de plantear y proponer las políticas y normas de trabajo del Sistema Penitenciario Nacional, procurando el debido cumplimiento de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, coordinando acciones con las Entidades Federativas en un clima de absoluto respeto a la soberanía estatal y propiciando el apoyo de otras instituciones capaces de auxiliar en las tareas de prevención y readaptación social. (40)

Hoy en día, y dadas las características del Sistema Penitenciario surge en apoyo a estos beneficios, el Programa Nacional de Solidaridad Penitenciaria, cuyo principal objetivo es la despresurización de los centros de reclusión.(41)

Otras áreas de esta Dirección encargadas de la modernización penitenciaria son:

LA DIRECCION DE SERVICIOS COORDINADOS, cuya función es la de elaborar y coordinar con la participación que corresponda

(40) Revista Readaptación.Publicación para Internos de los Centros de Readaptación Social. Num. 1 Diciembre 1991. pp.7 y 28.

(41) Ibid. p. 28

a las entidades federativas, los programas de carácter nacional en materia de readaptación y reincorporación social, proponiendo además los criterios de selección, capacitación y evaluación del personal penitenciario; elabora y propone los convenios de coordinación que se celebran con los gobiernos de las entidades federativas, o con las instituciones involucradas en la readaptación social.

LA DIRECCION DE LA PREVENION A LA DELINCUENCIA.- Es el área que coordina los programas de carácter nacional en materia de prevención social, integrando los esfuerzos de todos los sectores interesados en la materia.

LA DIRECCION DE PRISIONES FEDERALES.- Es la encargada de organizar y administrar los nuevos centros Federales de readaptación social.

LA DIRECCION DE ADMINISTRACION.- Es la que programa todas las actividades administrativas, y el presupuesto para el desarrollo de las funciones que implican la prevención, la readaptación y la reincorporación social.

LA DIRECCION DE SISTEMAS E INFORMATICA, tiene la función de registrar metódicamente la estadística nacional concerniente al sistema penitenciario.

LA COORDINACION GENERAL DE ISLAS MARIAS.- Es la responsable

de llevar a cabo todo lo necesario para lograr la optimización del funcionamiento dentro de la Colonia Penal, apoyando con la elaboración de programas y proyectos, así como con la supervisión de los mismos.

Con estas áreas que integran, entre otras, la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, se pretende activar y agilizar las tareas que se encaminan a la prevención y readaptación social del individuo que ha infringido las normas jurídicas, favoreciendo la reincorporación a su contexto social de una manera positiva.(42)

Ante la problemática de sobrepoblación, hacinamiento y falta de conservación y mantenimiento en muchos de los reclusorios del país, la Secretaría de Gobernación diseñó e implementó, -- desde principios de 1990 y en el marco del Programa Nacional de Solidaridad (PRONASOL), el Programa de Dignificación Penitenciaria por Solidaridad.

El programa pretende crear las condiciones mínimas de habitabilidad en todos los reclusorios del país, que permitan a todos los internos del sistema penitenciario nacional vivir en una situación decorosa y digna.

El Programa de Dignificación Penitenciaria por Solidaridad forma parte integrante de la modernización del sistema penitenciario nacional propuesta por el Ejecutivo Federal.

(42) Ibid p. 17

El Licenciado Dionisio Pérez Jácome, Subsecretario de Protección Civil, Prevención y Readaptación Social, de la Secretaría de Gobernación, durante un diálogo con diputados federales hizo especial énfasis en el Programa Nacional de Solidaridad Penitenciaria (PRONASOLPE), delineado por la actual administración para mejorar sustancialmente las políticas de readaptación social y dignificar la vida carcelaria y el trato a los internos en todos los reclusorios del país.

Anunció el subsecretario Pérez Jácome a los legisladores que se proyectó el abatimiento de la sobrepoblación mediante la aplicación oportuna de los beneficios legales de externación anticipada y, al año de su puesta en práctica, ha hecho factible en el fuero federal la excarcelación de 8 mil 154 internos. Gracias a la acción paralela de las autoridades locales se han preliberado en el fuero común a 7 mil 978 presos más en este mismo lapso. (43)

Adicionalmente al Programa de Dignificación Penitenciaria por solidaridad, la Secretaría de Gobernación, en coordinación con los gobiernos estatales respectivos, inició desde 1989 un Programa de modernización de la infraestructura penitenciaria nacional, mediante remodelaciones y ampliaciones en aquellos centros de reclusión donde era factible, así como a la construcción de nuevos reclusorios.

(43) Ibid. p.18

Este programa de fortalecimiento de la infraestructura penitenciaría continuará durante el trienio 1992-1994, como la expresión especial más concreta de la voluntad política del Ejecutivo Federal para modernizar el Sistema Penitenciario Mexicano.

el 05 de Junio de 1990, es creada en México la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), ante la necesidad de combatir la impunidad, el abuso, la arbitrariedad, la prepotencia y los excesos de autoridades que limitan los valores fundamentales del Estado Moderno.

El 20 de Diciembre de 1991 es elevada a rango constitucional la protección que brinda la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Al ubicársele al más alto nivel normativo y asegurar su permanencia, su definición jurídica y la reglamentación de sus funciones. (44)

Si Bien es cierto que la problemática penitenciaría no se ha superado del todo, ha logrado atenuarse en medida importante así tenemos que se ha reducido considerablemente el número de internos y se han incrementado los espacios en donde ellos pueden realizar diversas tareas que les permiten desarrollar sus propias habilidades y así poder reincorporarse a la sociedad dignamente. (45)

- (44) Revista Readaptación. Publicación para internos de los Centros de Readaptación Social. Núm. 2, Enero 1992. p.11
(45) Revista Readaptación. Publicación para internos de los Centros de Readaptación Social. Núm. 3, Febrero-Marzo, 1992. p.29.

Dentro del Programa de Solidaridad Penitenciaria, punto importante fue la creación de Brigadas de Apoyo, cuya labor es la de efectuar los trabajos necesarios para contribuir a la modernización del Sistema Nacional Penitenciario, ejercitando acciones de trabajo de campo en el lugar mismo de la acción, esto es, en los penales, reclusorios y penitenciarias del país.

Las Brigadas de Apoyo tienen como fin consolidar la organización de los datos indispensables que nos permitan conocer la situación general que prevalece en los centros de reclusión, sus repercusiones sociales, los procedimientos que se siguen para lograr la readaptación social, el profesionalismo del personal penitenciario y principalmente el dictamen concertado con las autoridades locales sobre los casos que ameriten libertades anticipadas, conociendo la situación particular de cada persona privada de su libertad.

Estas Brigadas están formadas por profesionistas especializados en materia penitenciaria que están integradas por Licenciados en Derecho, psicólogos, criminólogos y trabajadores sociales, los cuales analizan y estudian los expedientes para poder determinar, conforme a la legislación correspondiente, la resolución que más beneficie, dentro de un marco de dignificación penitenciaria.

B) ANTECEDENTES EN ESTADOS UNIDOS

En el campo internacional, es el Congreso Penitenciario de Cincinnati (1870), en donde por primera vez se tratan los diversos aspectos y factores que contribuyen en el tratamiento reformador de los delincuentes, formulándose en el mismo una serie de principios básicos a tomarse en cuenta, entre los que pueden señalarse; que de todos los agentes reformadores, la religión es la primera en importancia, porque es la más potente en su acción sobre el corazón del hombre y sobre la vida humana.

La administración de prisiones debe actuar con fuerzas morales con el fin de hacer dignos y laboriosos hombres libres, más bien que ordenados y sumisos reclusos. Solo la enseñanza moral puede hacer buenos ciudadanos.

El trabajo industrial deberá desarrollarse en lo posible y tomar mayor vuelo que el que se le ha dado hasta ahora en nuestras prisiones.

El trabajo no es solamente un auxiliar para la virtud, sino también un medio de existencia. Un trabajo continuo, activo y digno, es la base de toda disciplina reformadora. No sólo ayuda a la reforma, sino que es una parte esencial de ella. La Máxima de Howard era: "Haced al hombre trabajador y será hon

rad; máxima que este congreso considera eminentemente saludable y práctica. (47)

Actualmente en los Estados Unidos de América, bajo el control de la Oficina Federal de prisiones, existen varios campamentos en los que trabajan aquellos reclusos que son considerados de verdadera confianza, laborando en programas de desarrollo nacional, como construcción y mantenimiento de carreteras, prevención de incendios, reforestación, etc. (48)

Las Instituciones de este tipo son construidas en grupos de pabellones dispersos, formando verdaderos pueblos, en donde se les distribuye según su edad, delito, si son de nuevo ingreso, si están próximos a obtener su libertad y según su comportamiento.

c) ANTECEDENTES EN ALEMANIA

PERIODO GERMANICO.- Hasta finales de las transmigraciones de los pueblos en el siglo VI; el derecho penal era un derecho - consuetudinario. Los delitos (quebrantamiento de la paz), solo llevaban aparejada en principio, una reacción del individuo y de su tribu por la vía de la venganza o de la faida (con

- (47) Cadalso Manzano, Fernando "Instituciones Penitenciarias en Estados Unidos" Madrid, 1914 p. 373
(48) Naciones Unidas. Trabajo Penitenciario. ST.SOA.SD.5 New York. 1955 p.38

cepción iusprivadista del derecho penal). Poco a poco la faida fue siendo sustituida por convenios expiatorios (entrega de ganado, caballos, armas y más tarde de dinero, según la gravedad del delito y el rango de la víctima. En casos de graves infracciones de deberes comunitarios existía la pena pública. Su paulatina ampliación se vio favorecida por el castigo que se imponía a los siervos en el marco del poder doméstico, la naturaleza y gravedad del delito se determinaba en un principio por el resultado externo.

PERIODO FRANCO.- Se sitúa entre la fundación del imperio merovingio por clodoveo (482 - 511) y la división del imperio en el tratado de Verdum (843). Se caracteriza por la aparición de fuentes jurídicas escritas. El deber de realizar los convenios expiatorios fue sustituyendo poco a poco a la faida, surgieron multas fijas junto a la pena privada del antiguo derecho consuetudinario apareció con el derecho real la pena pública. Los derechos de las estirpes se recogieron por escrito en latín en las Leges Barbarorum, las cuales contenían las cuantías pecunarias que debían servir de base a los convenios expiatorios. Junto al derecho de estirpe empieza a aparecer el derecho reglamentario real (capitulares) y junto al Tribunal de la estirpe, los Tribunales del Rey o del Conde. El influjo del cristianismo se hacía patente en la atenuación de las penas. (49)

(49) Dr. Hans Heinrich, Jescheck. Tratado de Derecho Penal Alemán. Bosch Casa Editora, S.A. p.131

LA EDAD MEDIA.- Se sitúa entre la división del imperio y la decadencia del derecho penal en los siglos XIV Y XV. Significó un retroceso en la evolución del derecho penal . El poder sancionatorio se desplazó a los grandes señoríos cada vez más reforzados, a las ciudades y a grupos de poder cada vez más pequeños. La consecuencia de ello fue una extraordinaria dispersión del derecho penal acompañada de la arbitrariedad y de una dureza en la Administración de Justicia Penal. Típicas del derecho penal de aquella época eran la pena de muerte y las penas corporales de extrema crueldad para los delitos graves y la pena de azote , el marcaje a fuego y la picota para los delitos menos graves.

LA RECEPCION DEL DERECHO ROMANO - ITALIANO .- El cambio en la evolución del derecho se produce con la recepción del derecho romano. La Carolina supuso la victoria definitiva de la concepción juricóplica de la pena y condujo al reconocimiento del derecho penal como institución jurídica que no dependía ya de la arbitrariedad del más fuerte, sino que tenía que servir al bien común y adaptarse a la necesidad de justicia de la comunidad.

EL DERECHO COMUN.- Lo nuevo de esta época fue la aparición de una ciencia del derecho penal. Sigue sin embargo, la decadencia de la praxis penal, que con la crueldad de las penas corporales, la pena de muerte, la indeterminación de la pena extraordinaria y las penas por simple sospecha y el uso inmo-

derado de la tortura estableció un temible régimen de discrecionalidad del poder judicial rayando en la arbitrariedad -- frente a esta dureza de la praxis penal supuso un cierto contrapeso en la Alemania del siglo XVII las penas privativas de libertad introducidas según el modelo de la Prisión de -- Amsterdam. (50)

LA ILUSTRACION.- El lastre espiritual que supuso la edad -- media sólo fue superado por la ilustración con el nacimiento de una Política Criminal Racional, introdujo el período moderno en la Administración de la Justicia Penal. Las ideas humanistas condujeron al triunfo de las penas Privativas de libertad (cuyos defectos en el período de ejecución siguieron siendo evidentes) y la limitación del poder punitivo por la teoría del Contrato Social condujo al principio de la legalidad.

PERIODO DEL DERECHO PENAL REGIONAL.- En esta época se representa ya el estudio previo de la dogmática juridicopenal que sirve de base al derecho vigente.

LA REFORMA POLITICOCRIMINAL DE LA REPUBLICA DE WEIMAR.- El reagrupamiento político, el creciente influjo de la moderna escuela del derecho penal y la entrada de destacados penalistas en la política activa consiguen llevar a cabo la obra -- reformista Politicocriminal de la República de Weimar que -- (50) Ibid. p. 133

hasta la gran reforma actual ha configurado los fundamentos del Derecho Penal Alemán. Las principales aportaciones legislativas de aquella época fueron la transformación de la pena pecuniaria, la creación de un derecho penal especial para jóvenes delincuentes, la reforma de la ejecución de la pena y la introducción de la cancelación de antecedentes penales -- para conseguir la rehabilitación del condenado (51)

LA REFORMA PENAL DEL NACIONALSOCIALISMO Y LA REACCION DE LAS POTENCIAS OCUPANTES. - Las potencias ocupantes derogaron con la Ley del Consejo de Control número 11 de 1946, la admisión de la analogía y de la fijación alternativa, así como la medida de castración para el delincuente sexual peligroso.

LA OBRA REFORMADORA DE LA REPUBLICA FEDERAL. - En primer lugar se han ido renovando las penas de reclusión, prisión y arresto, mismas que han sido sustituidas por una pena privativa de libertad unitaria. La pena privativa de libertad comienza a partir de un mes y sólo en casos excepcionales puede imponerse por debajo de seis meses. Se han ampliado de un modo relevante la suspensión condicional de la pena y la libertad condicional. En la Configuración de la pena pecuniaria el legislador ha seguido el modelo escandinavo de los días multa, determinándose su cuantía a partir de los ingresos netos percibidos. La pena pecuniaria hasta 180 días multa puede ser sustituida por la amonestación con reserva de pena. Nuevas -

(51) Seidl, Der Streit um den Stratzweck. Sobre la Reforma del Derecho Penal desde el punto de vista histórico. 1974. p. 393

medidas son el establecimiento de terapia social y la vigilancia de la conducta. Excepto cuando se impone la custodia de seguridad, la medida se ejecuta en principio, antes que la pena privativa de libertad, computándose el tiempo de duración de la medida en el de cumplimiento de la pena y ampliándose la posibilidad de conceder la libertad condicional. (52)

En Alemania, tras muchos intentos legislativos que durante décadas cuajaron en un sistema elaborado de medidas acogido en los diversos proyectos. Se introdujeron las medidas de Seguridad y Corrección con la Ley Sobre el Delincuente Habitual. El Programa Preventivo Especial de la escuela moderna no se realizó por la vía de la pena, pero si de una manera distinta e eficaz.

La pena fijada en función de la culpabilidad no siempre puede ajustarse a la misión preventiva, pues la mayoría de las veces no es suficiente para garantizar el éxito preventivo, o es necesario un tratamiento pedagógico o terapéutico del delincuente, que por su naturaleza no puede realizarse durante el tiempo de cumplimiento de la condena. Tampoco puede imponerse una pena a los inimputables. La pena debe ser completa con medidas que sólo tienen la finalidad de combatir -- con vistas al futuro la peligrosidad del delincuente, que se refleja en el delito o en sus antecedentes, a través de intervenciones pedagógicas, terapéuticas o inocuizadoras. Con --

(52) Dr. Hans Heinrich Jescheck. Tratado de Derecho Penal Alemán. Bosch Casa Editora, S.A. Vol.I. p. 143

la doble vía se impide que la pena se agrave con misiones -- preventivas que solo podría cumplir con abandono del principio de culpabilidad; al mismo tiempo se ofrece la posibilidad de realizar el tratamiento preventivo del delincuente peligroso con medios médicos o socioterapéuticos de los que no se dispone normalmente durante el período de cumplimiento de la pena, ya que este período se tiene que adoptar a los casos más frecuentes.

La actual regulación ha mantenido la doble vía, pero orientándolo más fuertemente hacia la resocialización. Las medidas privativas de libertad son el internamiento en un hospital psiquiátrico, el internamiento en un centro de deshabituación, el internamiento socioterapéutico y la custodia de seguridad. En la aplicación práctica de las medidas es importante el principio de la proporcionalidad su vigencia se deriva de la prohibición de imponer sanciones excesivas. Este principio cumple en las medidas una función protectora similar a la que en la pena cumple el principio de culpabilidad. Como consecuencia del principio de proporcionalidad se suprimió como medida el centro de trabajo porque parecía desproporcionada frente al delincuente poco peligroso una privación de libertad indeterminada que excedía de la pena que correspondía por la culpabilidad. El efecto recíproco entre penas y medidas se expresa claramente en la actual regulación que permite en los casos normales el "Sistema Vicarial" durante la ejecución de las penas y las medidas privativas de

libertad, computando el tiempo de ejecución de la medida con el de la pena (excepto en los casos de custodia de seguridad que se considera como simple medida precautoria), y posibilitando, al mismo tiempo, la suspensión del resto de la pena - que aún queda por cumplir antes de haber cumplido dos tercios del tiempo total.

Por otra parte, la Comisión de Ejecución de las penas puede imponer al condenado una medida distinta.

Si de este modo puede lograrse mejor la resocialización del delincuente las medidas no privativas de libertad son; la libertad vigilada, la privación del permiso de conducir y la prohibición de ejercer una profesión.

En todas las medidas desempeña un importante papel la posibilidad de pronosticar el comportamiento futuro, pues una medida solo está justificada cuando existe frente al delincuente una necesidad de protección también para el futuro.

La ejecución de una pena solo debe concebirse y justificarse como una consecuencia derivada de su amenaza en la Ley.(53).

(53) Camargo Hernández, César. La Rehabilitación. Historia, Doctrina, -- Derecho Extranjero y Español. Bosch, Casa Editorial. 1960. p. 62

D) DIVERSOS CONCEPTOS DE READAPTACION SOCIAL

El Dr. Sergio García Ramírez, define a la Readaptación social como: "La reinserción del individuo en una comunidad determinada, con capacidad para observar los valores medios que en ésta rigen y para ajustar su conducta al sistema jurídico vigente" (54)

Cuello Calón, manifiesta que la Rehabilitación como su nombre lo indica, tiende a devolver al que fue penado la capacidad para el ejercicio de los cargos, derechos, honores, dignidades o profesiones de que fue privado como consecuencia de la condena impuesta" (55)

García de Pablo, A. Manifiesta que la Resocialización, es un sinónimo de "reinserción social", que implica la asunción formal de las normas del grupo, aunque no necesariamente la conversión a las mismas, y que produce por parte de la sociedad la reconciliación con el penado y el ofrecimiento de salidas viables. Se trata en definitiva de un proceso que intenta dentro de lo posible, compensar el efecto estigmatizador de la pena cumplida. (56)

Para Muñoz Conde, F. La Readaptación, es sinónimo de Resocialización y son todas aquellas expresiones que coincidan en --

- (54) García Ramírez, Sergio. Manual de Prisiones. Ed. Porrúa. México 1967
- (55) ^{p. 85} Cuello Calón, E. Citado por Camargo Hernández César. La Rehabilitación. Historia Doctrinal, Derecho Extranjero y Español. Barcelona. 1960 p. 102
- (56) García Váidez, Carlos. Estudios de Derecho Penitenciario. Ed. Tecnos 1932. p. 91

que fue privado como consecuencia de la condena impuesta. (56)

García de Pablo, A. manifiesta al respecto que la Resocialización, es un sinónimo de "Reinserción Social", que implica la asunción formal de las normas del grupo, aunque no necesariamente la conversión a las mismas, y que produce por parte de las sociedades la reconciliación con el penado y el ofrecimiento de salidas viables". Se trata en definitiva de un proceso que intenta dentro de lo posible, compensar el efecto estigmatizador de la pena cumplida. (57)

Para Muñoz Conde, la Readaptación es sinónimo de Resocialización y son todas expresiones que coincidan en asignar a la ejecución de las penas y medidas privativas de libertad, una misma función correcta y aún de mejora del delincuente. (58)

La resocialización consiste en la práctica, en hacer aceptar al delincuente las normas básicas que rigen la sociedad; normas por otro lado, que representan unos intereses muy determinados, y, por tanto fácilmente cuestionables.

La Resocialización cumple con una función conceptual y representa un cierto intento de dulcificar o humanizar las instituciones penitenciarias. (59)

(56) Quello Calón, E. Citado por Camargo Hernández, César. la Rehabilitación. Historia Doctrinal, Derecho Extranjero y Español. Barcelona 1960 p.102

(58) Muñoz Conde, F. La resocialización del Delincuente, análisis y crítica de un mito. Cuadernos de Política Criminal, Num. 7, 1979. p.388

(57) García de Pablo, A. La supuesta función Resocializadora del Derecho Penal y Ciencias Penales. Sep-Dic. 1979 p.645.

(59) Grosso Galván, Manuel. Los Antecedentes Penales, Rehabilitación y Control Social. Bosch. Casa Editora, S.A. p.389.

Sergio García Ramírez, afirma: "La readaptación que nuestra -
Constitución Política proclama, no es en modo alguno conver--
sión, nuevo nacimiento, nueva personalidad, sino sólo, modes--
ta y justamente, aptitud de no delinquir, ajuste jurídico". -
(Justicia Penal p. 13)

En otra cita, el mismo autor señala: "Se suele pensar que el
interés que el Estado presta a la corrección de los delincuen--
tes es complacencia o debilidad, cuando en realidad es fer--
vor por la eficiencia social, porque al rehabilitar a un in--
fractor con alto costo, rara vez son suficientes la reconven--
ción y la retórica, desaparece del panorama la figura del ---
reincidente. (60)

Rodríguez Manzanera, expresa: En relación al término Readapta
ción: "Ya la preposición Re, es absoleta, pues implica repeti
ción, volver a, por lo que tendríamos que probar que el crimi--
nal estuvo antes socializado o adaptado, luego se desadaptó --
o desocializó y ahora nosotros lo volvemos a adaptar o socia--
lizar; esto es ignorar una realidad criminológica, consisten--
te en que, en el momento actual, la mayoría de los delincuen--
tes (que son los imprudenciales), nunca se desocializaron, y --
que los demás nunca estuvieron adaptados ni socializados, ya --
que provienen de subculturas criminógenas o padecen notables --
disturbios psicológicos o procesos anómicos.(61)

(60) García Ramírez, Sergio. Manual de Prisiones. Editorial Porrúa.S.A.-
México, 1980 p.60

(61) Rodríguez Manzanera, Luis. "La Crisis Penitenciaria y los Substi
tutivos de Prisión.p. 32

Bergalli señala: "No se podrá encontrar una descripción o definición de lo que es o debe ser la resocialización o readaptación social". "Actualmente se admite que la resocialización, es la reelaboración de un status social que significa la posibilidad de retorno al ámbito de las relaciones sociales en que se desempeñaba quien por un hecho cometido y sancionado según normas que han producido sus mismos pares sociales, habría visto interrumpida su vinculación con el estrato al cual pertenecía"

(62)

La Readaptación social puede expresarse como la reincorporación o reintegración a la sociedad, esto sugiere que quien cumple una pena puede encontrarse fuera de la sociedad ya sea antes, durante o después del hecho delictivo. Pero los individuos que se encuentran en Prisión, en su gran mayoría intentan mantener vínculos ininterrumpidos con los grupos a los cuales siempre ha permanecido en la vida libre.

Resocialización significaría corresponder a el futuro a las esperanzas mínimas de la sociedad o sea, no ser más punible y con ello a ser recluso otra vez en la sociedad.

La Resocialización como concepto que implementan las leyes de ejecución penal tradicionales está determinada, junto a la recaída en el delito, por la pertenencia a ciertos estratos sociales.

(62) Bergalli, Roberto. "¿Readaptación Social por medio de la ejecución Penal. pp. 17, 19 y 33.

les . Resocializado será o deberá ser en especial aquel que en los intereses sociales esenciales no corresponde a las esperanzas de comportamiento que caracterizan a las clases medias y -- que se traducen en "familias intactas" y "actividades profesionales regulares".

Resocialización contiene entonces las esperanzas que la reincorporación a la sociedad junto a la ausencia de delitos ulteriores depende de un distanciamiento de anteriores modelos de comportamientos específicos de las clases bajas. Reincorporación a la sociedad sería entonces una adaptación tendenciosa a las esperanzas sociales de la clase media o sea incorporación tendenciosa a la sociedad habitual.(63)

A decir verdad la tarea de reincorporación a la sociedad será__ suplementariamente dificultada. No puede ignorarse que existen amplias diferencias entre las normas, valores y modelos de comportamiento de las diferentes clases sociales en los contextos estructurados.

Es importante destacar también la definición que el Diccionario de Sociología señala en relación al significado de ADAPTACION: "Proceso mediante el cual se adquiere la APTITUD PARA VIVIR EN UN MEDIO DADO".

Cualquiera que sea la definición elegida, en todas ellas está -

(63) Readaptación Social por Medio de la Ejecución Penal. Publicaciones del Instituto de Criminología. Madrid, España. p.43

implícito el tratamiento, es decir, " LA ACCION EMPRENDIDA --
RESPECTO DEL DELINCUENTE INTENTANDO MODELAR SU PERSONALIDAD,
CON EL FIN DE ALEJARLO DE LA REINCIDENCIA Y FAVORECER SU REIN-
TEGRACION SOCIAL"

E) DEFINICION DE TRATAMIENTO READAPTATORIO

En el país la pena privativa de libertad descansa en el TRATA-
MIENTO como medio para lograr la readaptación social del suje-
to, efectuándose el mismo en base al trabajo, capacitación la-
boral y educación.

Se puede hablar hoy de "Tratamiento" como del objeto general
de la corrección o readaptación para crear un sistema de in-
fluencias sobre la personalidad del condenado en orden a modi-
ficar ésta y en modo particular sus manifestaciones externas
de conducta.

El tratamiento desde el punto de vista penitenciario es enten-
dido como la aplicación intencionada a cada caso en particu-
lar de aquellas influencias peculiares, específicas reunidas
en una institución determinada para remover, anular o neutra-
lizar los factores relevantes de la inadaptación social del -
delincuente. (64)

(64) Vega Jose Luis y otros. "Teoría y Práctica del Régimen Prelibera-
cional." Cuadernillo editado por la Dirección General de Preven-
ción y Readaptación Social del Estado de Michoacán No. 1, México -
1981. p. 3

La esencia contemporánea del Tratamiento Penitenciario, es la recuperación por medios lícitos, legítimos y adecuados de todo penado y si un pasado y aún un presente nos demuestran sin vacilaciones que los resultados obtenidos con los métodos tradicionales han sido menos pobres e incluso contraproducentes. (65)

Podemos entender el Tratamiento penitenciario como el conjunto de pasos y conocimientos aplicados a un caso en particular, -- con el objeto de cambiar su conducta desviada y lograr la readaptación del reo a su medio ambiente social en el que se desarrollaba antes de su detención.

El régimen penitenciario en México, tiene carácter progresivo y técnico, tiende a satisfacer las necesidades de un tratamiento individualizado que tiene como base el estudio científico de la personalidad del imputado y se encuadra en las corrientes de la clínica criminológica que establece que todo estudio individual de un delincuente debe de constar de las siguientes fases o períodos de observación o estudio y de sus resultados se montará o emitirá un diagnóstico un pronóstico comportamental y se establecerá un programa de tratamiento -- con la finalidad de corregir los problemas de dicho individuo en los aspectos biopsicosociales, para lograr su adecuada readaptación social.

(65) García Váldez, Carlos. Estudios de Derecho Penitenciario. Ed. Tecnos 1982. p. 92

Para mayor comprensión de lo anterior, citaremos el artículo 60 del Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social, el cual establece:

ARTICULO 60 " En los Reclusorios y Centros de Readaptación Social, se aplicará el régimen penitenciario progresivo y técnico que constará de períodos de estudio de personalidad, de diagnóstico y tratamiento de internos.

Los estudios de personalidad, base del tratamiento se actualizarán periódicamente, y se iniciarán desde que el recluso queda sujeto a proceso. (66)

El tratamiento en institución es un proceso dinámico porque está en constante cambio y evolución. Diferenciado; porque es individualizado y Finalizado; porque su fin último es la Readaptación del interno.

Para alcanzar el éxito del tratamiento se requerirá la planeación y el control de la situación ambiental estructurada que posibilite la organización y aplicación del trabajo técnico además de incidir en el modelo de tratamiento individualizado a fin de neutralizar las alteraciones físicas y conductuales que propiciaron la conducta antisocial.

(66) "Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal." Publicado por la Asamblea de Representantes del Distrito Federal. México 1990 p.15

F) DIVERSOS TRATAMIENTOS EN EL DISTRITO FEDERAL

La finalidad resocializadora de la pena desemboca inevitablemente en el Tratamiento del Delincuente. El tratamiento representa una inserción firme de la criminología (Criminología -- Clínica) y de las ciencias de la conducta en el ámbito de la ejecución de la pena y de la medida de seguridad; la adopción de métodos científicos encaminados a influir en la personalidad del condenado, que abarcaban desde la pedagogía diferencial hasta la sociología (pasando por la medicina, la psicología y la psiquiatría), desde la orientación vocacional hasta la terapia social y sus variadas manifestaciones; psicoterapia de grupo, psicodrama, terapia del comportamiento, terapia laboral, terapia ambiental y comunidad terapéutica.

El tratamiento comporta importantes consecuencias en la organización de la ejecución de la pena y en la estructura del sistema penitenciario. Necesita la existencia de un personal especializado, encargado de su programación, dirección y desarrollo.

El Tratamiento requiere también disponer de lugares idóneos para su aplicación, así como la fase previa de observación o examen científico de la personalidad del penado y de una clasificación adecuada de establecimientos, en relación con las características de los reclusos (edad, sexo, salud, condición jurídica, peligrosidad) y de los diversos niveles de trata---

miento, en función de la evolución de la personalidad de aquellos y su adaptación social.

El Tratamiento requiere de un sistema de individualización -- científica, que permita el acceso del recluso de unos a otros niveles o grados de una manera absolutamente flexible y dependientemente en exclusiva de la evolución de la personalidad - del sujeto, con vistas siempre al perfeccionamiento de sus actitudes positivas y sin ninguna vinculación con criterios de premios o privilegios o castigos. El Tratamiento exige también la subordinación del régimen penitenciario a aquél y que las actitudes básicas de la vida en la prisión (Instrucción, - trabajo y deporte, asistencia sanitaria, actividades recreativas, disciplina, comunicaciones y visitas) se integren como - elementos de tratamiento, o, al menos, no perturbe la eficacia normal de los medios de tratamiento propiamente dichos.

Finalmente, el tratamiento ha de tener un ámbito omnicomprensivo. También con la referencia a las diversas situaciones jurídicas en las que puede encontrarse el penado (suspensión -- del fallo, reclusión ordinaria, prisión abierta, libertad condicional e incluso libertad definitiva), porque el proceso de adaptación social es un proceso que no admite solución de continuidad y porque la finalidad preventiva, puede malograrse - ante una acogida hostil del ex-recluso por parte de la sociedad. De aquí una nueva exigencia, la de la colaboración intensa de todas esferas sociales de la administración penitencia-

ria, para que la resocialización sea, mutua y recíprocamente, adaptación del individuo a la sociedad y sus valores, y adaptación de la sociedad al individuo y sus necesidades.

Creemos que esta exigencia no será satisfactoriamente realizada hasta que se consiga que el tratamiento penitenciario hoy orientado por la política criminal se integre al máximo dentro de las actividades de la política social, de tal modo que las instituciones y organismos que proporcionen al recluso los diversos elementos de asistencia (Instrucción, trabajo, asistencia sanitaria, tratamiento científico), sean los mismos organismos e instituciones que se los proporcionan a todos los ciudadanos en general.

La Determinación del Tratamiento se apegará a la clasificación de tratamiento emitida por la Dirección General, esto es Tratamientos Básicos, de Apoyo y Auxiliares, existiendo un sistema de aplicación mixto que consistirá en que el tratamiento aplicable se dará los días de visita familiar dentro del módulo de alta seguridad y en las instalaciones y áreas del resto de la institución los días que no ingrese la visita familiar, en base a las características de alto riesgo de la población ubicada en los módulos de alta seguridad.

El tratamiento aplicado observará el modelo clínico criminológico individualizado, en el que precisará el contenido del tratamiento, así como la duración el mismo.

TRATAMIENTOS BASICOS

TRABAJO.- El trabajo penitenciario, es una parte integrante del tratamiento penitenciario y debe integrarse así mismo en la organización general del trabajo existente en el país.

Esta enorme importancia que el trabajo presenta en los establecimientos penitenciarios en el mantenimiento del orden y de la disciplina en los mismos y como factor determinante en la enmienda, corrección y readaptación social del delincuente, ha sido considerada por grandes criminólogos, penalistas y penitenciaristas, quienes lo ponen de manifiesto en sus opiniones, definiciones y conceptos, como son los siguientes:

Alem: "El trabajo es una fuente de regeneración y de perfeccionamiento" (67)

Mario Carrará: "También el trabajo es un válido y noble instrumento de tratamiento penitenciario" (68)

Vervaeck: "El trabajo es el mejor modo de realizar la regeneración del condenado (69)

El Padre Gemelli expresa: "Soy de la opinión que el instrumento más eficaz impregnado de reeducación, es el trabajo"(70)

(67) Alem, Mario Carrará, Vervaeck, Padre Gemelli, Cornill. Citos por ---
Teolindo Castiglione. Establecimientos Penais Abertos e Outros Trabalhos. Sao Paulo, 1959. p. 55 y ss.

(68) Ibid.

(69) Ibid.

(70) Ibid.

Trabajo como forma de readaptación. El trabajo en los Reclusorios es un elemento del tratamiento para la readaptación social del interno y no podrá imponerse como corrección disciplinaria ni ser objeto de contratación por otros internos. -- Tal y como lo establece el artículo 65 del Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social.

ARTICULO 69.- "Para los fines del tratamiento que sea --- aplicable y del cómputo de días laborados, se consideran como trabajo, las activida--- des que los internos desarrollen en las --- unidades de producción, de servicios genera les, de mantenimiento de enseñanza y, cua--- lesquiera otras de carácter intelectual, ar tístico o material que a, juicio del Conse jo Técnico Interdisciplinario y con la apro bación de éste, sean desempeñadas en forma programada y sistemática por el interno"(71)

Así es como el artículo 69 del Reglamento de Reclusorios, nos establece el trabajo como Tratamiento Readaptatorio, utilizan do la mano de obra del interno, sin lucro y de acuerdo a lo establecido por la Ley Federal del Trabajo.

CAPACITACION PARA EL TRABAJO.- En los Centros Penitenciarios del Distrito Federal, existen actualmente algunas acciones de

(71) "Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal." op. cit. p.38

capacitación, pero no obedecen a programas preestablecidos. - Hay talleres de carpintería, imprenta, zapatería, artesanías, fundición, etc. en donde la capacitación es rudimentaria, ya que no se dan cursos ni acreditación de conocimiento alguno, únicamente existe la demostración práctica y eventualmente -- pláticas de orientación a la población referente a las actividades que pueden desarrollar dentro de la prisión. Esto es -- consecuencia inmediata de la falta de coordinación entre el -- área de Industria de Reclusorios y la Dirección Técnica de Reclusorios, ya que no cumple con uno de sus fines primordia -- les, como lo es que el Trabajo debe ser actualizado, es decir el trabajo debe proporcionársele al recluso debidamente ac-- tualizado, es decir, acorde con la técnica moderna y los méto-- dos, teorías y procedimientos empleados en la industria libre Si se perfecciona y especializa en un trabajo elaborado en -- los moldes de la teoría y usos actuales encontrará con mayor -- facilidad un desenvolvimiento mejor en la ejecución del mismo al recobrar su libertad. Al no darse una adecuada capacita-- ción para el trabajo, no se está cumpliendo con lo establecido por el artículo 18 Constitucional ni con la Ley de Normas -- Mínimas, ya que el trabajo actual únicamente ha sido utiliza-- do como medio de producción y no enfocado a la readaptación -- social del delincuente.

EDUCACION.- Es un elemento indispensable en la readaptación -- del delincuente, al tener aquélla el carácter remodelador de

conductas (72)

También es considerada como la herramienta única y necesaria en la remodelación de la conducta para transformar y reintegrar a sujetos antes anti-sociales, en individuos con posibilidades reales de readaptación al conjunto social.

La educación constituye una de las bases para la Readaptación Social, auxiliada y reforzada por las terapias: ocupacional, psicológica, médica y social, ya que la interacción entre todas ellas formará la dinámica de la reintegración al núcleo social del sujeto desadaptado.

La educación ofrecerá a través de toda la existencia, instrumentos y recursos para que el interno enfrente nuevas situaciones; actualice y reconvierta sus conocimientos y modos de administrar su tiempo y vivir con la responsabilidad y dignidad de persona y miembro activo de la comunidad (73)

El objetivo de la educación en las instituciones penitenciarias es ayudar al interno a realizarse como persona, es ésta la que le permitirá desarrollar su dimensión individual y social. Pretende preparar al interno para que pueda asumir la responsabilidad de su propia realización, llevarlo a una progresiva madurez e independencia física, afectiva, moral e intelectual y ayudarle a cada uno a encontrar su expresión y su

(72) Madrazo, Carlos. Educación, Derecho y Readaptación Social.- Cuadernos del INACIPE. 1985. p. 166

(73) Ibid. op. cit. p.163

camino propio.

Es el maestro el responsable de un tratamiento psicopedagógico que ayudará al interno a la conquista de su adaptación al medio.

La administración penitenciaria ha concentrado su objetivo en el artículo 11 de la Ley de Normas Mínimas que establece:

ARTICULO 11.- " La educación que se imparta a los internos no tendrá sólo carácter académico sino también cívico, higiénico, artístico, físico y ético. Será, en todo caso, orientada por -- las técnicas de la pedagogía correctiva y -- quedará a cargo, preferentemente, de maestros especializados." (74)

Las Actividades Deportivas en los Centros de Readaptación tienen por objeto disminuir el potencial de agresividad del interno, sirviendo de relajación, así como la introyección de normas como serían la disciplina y la convivencia con sus compañeros.

TRATAMIENTOS DE APOYO

TRATAMIENTO MEDICO.- El concepto de readaptación presupone la

(74) "Ley que establece las Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de -- sentenciados", Editorial Porrúa, 49o. Edición. Mexico, 1991. p.155

existencia de un sujeto física y mentalmente sano, además la Ley de Normas Mínimas hace referencia a la asistencia médica, cuando reglamenta los tipos de tratamientos y las instituciones penitenciarias.

El artículo 87 del Reglamento de Reclusorios, fundamenta que:

ARTICULO 87.- "Los Reclusorios del Departamento del Distrito Federal contarán permanentemente con servicios médico-quirúrgicos generales, y los especiales de psicología, de psiquiatría y odontología, que serán proporcionados por la Dirección General de Servicios Médicos, del Departamento del Distrito Federal, para proporcionar con oportunidad y eficiencia la atención que los internos requieran." (74)

Actualmente existe un grave problema en los penales, que es la falta de equipos médicos, aunque el Reglamento de Reclusorios en su artículo 88 establece:

ARTICULO 88.- " Los servicios Médicos de los Reclusorios dependientes de la Dirección General de Servicios Médicos del Departamento del Distrito Federal, velarán por la salud física y mental de la población carcelaria y por

(75) Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del D.F.
Ibid. p. 43.

higiene general dentro del establecimiento.

Sin perjuicio de lo anterior y a la solicitud escrita del interno, de sus familiares o de la persona previamente designada por --- aquél, podrá permitirse a médicos ajenos al Establecimiento que examinen y traten a un interno; en este caso, el tratamiento respectivo, cuyo costo será a cargo del solicitante, deberá ser autorizado previamente por el responsable de los Servicios Médicos de la Institución pero la responsabilidad profesional en su aplicación y consecuencia -- será de aquellos.

El tratamiento Hospitalario en instituciones diferentes al Centro Médico para los Reclusorios del Distrito Federal, sólo podrá autorizarse a recomendación de las autoridades de dichos centros cuando exista grave riesgo para la vida o secuelas posteriores que puedan afectar la integridad del interno o no se disponga de los elementos necesarios para la atención adecuada. (76)

(76) Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social
Ibid. pp.43 y 44

Este artículo establece que en los casos de atención médica - especializada, los internos deberán ser trasladados a Hospitales de Especialidades, en la actualidad se canaliza al interno al Hospital de Concentración de Santa Martha Acatitla, este lugar carece de la cantidad adecuada de personal médico y de medicamentos, por lo que la mayoría de las veces es necesario el traslado a Hospitales de especialidades, para lo cual es necesario la autorización del Jefe de Servicios Médicos, - del Médico Tratante, del Director de la Institución y por último la Autorización del Director General de Reclusorios.

El Tratamiento médico, enfocado para la educación preservación de la salud incluye desde pláticas de orientación e información sobre la preservación de la salud, hasta la práctica de consultas y atención en sus diversos niveles.

TRATAMIENTO PSIQUIATRICO.- Al referirnos al aspecto terapéutico de los delincuentes uno de los más importantes es el mental, la mayoría de las veces se ve amenazada la salud mental de los internos, ya que la limitación de sus actividades más elementales y la constante angustia y frustraciones originadas por la separación de su contexto familiar y social, no permiten la acción terapéutica total, por lo que es importante --- tratar de brindarle una adecuada terapia que fundamentalmente esté dirigida a mejorar el aspecto mental de los internos.

TRATAMIENTO PSICOLOGICO.- Dentro de éste se utilizan varias técnicas utilizadas a fin de atenuar, eliminar o corregir la antisocialidad. El sistema de Readaptación aspira a lograr la salud de los internos bajo el triple ángulo bio-psico-social.

El tratamiento psicológico aplicado a la población estará enfocado a:

Reducir la agresividad, tensión y angustia del interno producidas o incrementadas por el régimen carcelario;

Modificar la conducta antisocial del interno neutralizando los factores psicológicos que incidieron o propiciaron su desadaptación social; e

Introyectar valores y normas de convivencia social, a fin de que el interno aprenda a desarrollarse adecuadamente en su comunidad.

TRATAMIENTO SOCIAL.- Por tratamiento Social se entiende "Aquel las intervenciones que fijan su interés en relación del delincuente con los diferentes grupos sociales. Estas actividades actúan sobre el ambiente y sobre los grupos para reducir los factores criminogénicos situacionales para favorecer la reintegración social del individuo y para proporcionar al reo medios y conocimientos profesionales idóneos para reducir la

resistencia de los grupos a acogerlos."(77)

Sobre este tipo de Tratamiento encontramos los servicios sociales penitenciarios, quienes tienen la tarea de actuar sobre el ambiente del sujeto y en contacto personal con él, para preparar con múltiples tipos de intervención su reintegración social, para seguir orientándolo después de la encarcelación y ejercitar medidas de prevención. Todas estas actividades son realizadas por un cuerpo de asistentes calificados.

TRATAMIENTOS AUXILIARES

ALCOHOLICOS ANONIMOS .- Con el propósito de ayudar al interno con problemas alcohólicos y con el objeto de obtener una readaptación social en el aspecto a su forma de beber, una persona conocedora de la materia, designada por el Jefe del Centro de Observación y Clasificación, será la encargada de darle -- pláticas.

ORIENTACION A FARMACODEPENDIENTES.- El uso de las sustancias que alteran la mente, ha existido desde siempre.

En los últimos años la terapia psiquiátrica ha segregado a -- los métodos clínicos ya conocidos, el uso de fármacos.

La orientación a este respecto está a cargo de un psicólogo.

(77) González Vidaurri, Alicia. "Apuntes de Política Criminal". Impartidos en el Curso de Política Criminal de la Maestría de Criminología del Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría de Justicia del D.F. México, 1980. p. 57

ORIENTACION SEXUAL Y FAMILIAR.- Estando a cargo del Trabajador social responsable de la atención de visita íntima a la institución, tratando en su programa: higiene y orientación sexual, conflictos con su pareja y relaciones familiares.

ARTICULO 81.- "La visita íntima se concederá únicamente -- cuando se hayan realizado los estudios médicos y sociales que estimen necesarios y se hayan cumplido los demás requisitos y disposiciones generales que dicte la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social". (78)

LA ASISTENCIA ESPIRITUAL.- Se aplicará dentro de las instalaciones, en los días y horas establecidos para tal efecto, por parte de la oficina de tratamientos auxiliares, en coordinación con el Director y Subdirector Técnico de la Institución.

LA PARTICIPACION DEL VOLUNTARIADO.- Será controlada por parte del personal técnico y el Subdirector Técnico, a fin de regular la atención por parte de grupos, asociaciones o personas externas y siempre con la supervisión del área de Seguridad y Custodia de la Institución, previa autorización de la Dirección General.

(78) Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del D.F.
Ibid. op. cit. p. 41

En años pasados las Instituciones Privativas de Libertad, tenían, como principal objetivo separar a los sujetos que asumían una conducta delictiva en la Sociedad, obligándolos a realizar trabajos pesados.

A partir de las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, propuesta en Ginebra por la Organización de las Naciones Unidas, el cual tiene como objetivo primordial proporcionar tratamiento técnico y progresivo a los internos con el propósito de contribuir a que alcancen su readaptación a la Sociedad.

El fin y la justificación de las penas y medidas privativas de libertad son, en definitiva, proteger a la sociedad contra el crimen. Sólo se alcanzará este fin si se aprovecha el período de privación de libertad para lograr, en lo posible, que el delincuente una vez liberado, no solo quiera respetar la ley y proveer sus necesidades, sino que también sea capaz de hacerlo.

El régimen del establecimiento debe tratar de reducir las diferencias que puedan existir entre la vida en prisión y la vida libre en cuanto éstas contribuyan a debilitar el sentido de responsabilidad del recluso o el respeto a la dignidad de su persona.

II.- FUNDAMENTACION JURIDICA DE LA READAPTACION SOCIAL

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ART. 5.- Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial, el cual se ajustará a lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 123. (1)

Este tercer párrafo de este artículo constitucional, alude al trabajo como pena impuesta por la autoridad judicial.

Ahora bien si se relaciona al artículo 5 y 18 Constitucional, se advierte que el trabajo rehabilitador es inherente a la pena de prisión. No se trataría de una labor forzada que pudiera ser impuesta, sino como una orientación al penado hacia el trabajo, sin que tal cosa obste para que se le apliquen, llegado el caso, sanciones reglamentarias como consecuencia de su negativa a trabajar. (2)

ART. 18.- Sólo por delito que merezca pena corporal habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados.

- (1) "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos". Editorial - Porrúa. 90a. Edición, México 1991. p. 8
- (2) García Ramírez, Sergio. "Legislación Penitenciaria y Correccional Comentada", Cardenas Editores y Distribuidor, México 1978. 1a Edición. p. 6

Los gobiernos de la Federación y de los Estados organizarán el sistema penal, en sus respectivas jurisdicciones, sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.(3)

Este artículo en su segunda fracción establece las bases del sistema penitenciario al considerar como base esencial para la consecución del ideal de readaptación social del delincuente, el trabajo, la capacitación para el mismo y la educación. Además de la separación de varones y mujeres en el tratamiento y ubicación de los lugares de internamiento.

- LEY QUE ESTABLECE LAS NORMAS MINIMAS SOBRE READAPTACION SOCIAL DE SENTENCIADOS.

La Iniciativa de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, puesta por el ejecutivo a consideración del Honorable Congreso de la Unión, es la respuesta del Gobierno de la República a la imperiosa necesidad de estructurar un sistema penitenciario acorde con nuestros mandamientos constitucionales, y con el grado de desarrollo alcanzado por el país, que sin dejar de ser un eficaz instrumento para proteger a la sociedad, alcance otros objetivos: -

(3) "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" Op. Cit. pp.10

Readaptar a los delincuentes, favorecer la prevención de los delitos, la reforma y la educación de los reclusos y la necesaria reincorporación social de los excarcelados. (4)

ART. 2o.- El sistema penal se organizará sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación del delincuente.(5)

Este artículo acoge las prescripciones del artículo 18 Constitucional.

ART. 3o.- La Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, dependiente de la Secretaría de Gobernación, tendrá a su cargo aplicar estas normas en el Distrito Federal y en los reclusorios dependientes de la Federación. - Asimismo, las normas se aplicarán, en lo pertinente, a los reos sentenciados federales en toda la República y se promoverá su adopción por parte de los Estados. Para este último efecto, así como para la orientación de las tareas de prevención social de la delincuencia, el Ejecutivo Federal podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de los Estados.

- (4) Moya Palencia, Mario. "Motivos y Alcances de la Ley de Normas Mínimas" Legislación Penitenciaria Mexicana. Biblioteca Mexicana de Prevención y Readaptación Social. Serie Legislación T.2 p. 9
- (5) Ley que Establece las Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados" Editorial Porrúa. 49ª Edición. México 1991. p.151.

En dichos convenios se determinará lo relativo a la creación y manejo de instituciones penales de toda índole, entre las que figuran las destinadas al tratamiento de adultos delincuentes, alienados que hayan incurrido en conductas antisociales ; menores infractores, especificándose la participación que en cada caso corresponda a los gobiernos federal y locales.

Los convenios podrán ser concertados entre el Ejecutivo Federal y un sólo Estado, o entre aquél y varias entidades federativas, simultáneamente, con el propósito de establecer, cuando así lo aconsejen las circunstancias, sistemas regionales.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo prescrito en el artículo 18 Constitucional --- acerca de convenios para que los reos sentenciados por delitos del orden común extingan su condena en establecimientos dependientes del Ejecutivo Federal. (6)

La Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social tendrá a su cargo, asimismo, la ejecución de las sanciones que, por sentencia judicial, sustituyan la -

(6) Ley que establece las Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados. Ibid. pp.151 y 152.

pena de prisión o a la multa, y las de tratamiento que el ---- juzgador aplique, así como la ejecución de las medidas impuestas a inimputables, sin perjuicio de la intervención que a este respecto deba de tener, en su caso y oportunidad, la autoridad sanitaria.

ART. 6.- El tratamiento será individualizado, con aportación de las diversas ciencias y disciplinas pertinentes para la reincorporación social del sujeto, consideradas sus circunstancias personales.

Para la mejor individualización del tratamiento y tomando en cuenta las condiciones de cada medio y las posibilidades presupuestales, se clasificará a los reos en instituciones especializadas, entre las que podrán figurar establecimientos de seguridad máxima, media y mínima, colonias y campamentos penales, hospitales psiquiátricos y para infecciosos e instituciones abiertas.

El sitio en que se desarrolle la prisión preventiva será distinto del que se destine para la extinción de las penas y estarán completamente separados. Las mujeres quedarán recluidas

en lugares separados de los destinados a los -
hombres. Los menores infractores serán interna-
dos, en su caso, en instituciones diversas de
las asignadas a los adultos..

En la Construcción de nuevos establecimientos
de custodia y ejecución de sanciones y en el -
remozamiento o la adaptación de los existentes,
La Dirección General de Servicios Coordinados
de Prevención y Readaptación Social tendrá las
funciones de orientación técnica y las faculta-
des de aprobación de proyectos a que se refie-
ren los convenios. (7)

En la medida en que el delincuente asume el rango de sujeto --
fundamental del drama punitivo, aparece y prospera la indivi-
dualización de la pena. (8)

Cada vez se abre más ancho el camino en el régimen procesal la
necesidad y el deber de juzgar sobre la personalidad, sin que -
con ella decaiga, por cierto, en el Derecho Penal Liberal, el
análisis estricto del acontecimiento típico y de la interven-
ción que en él hubiese tenido el reo. (9)

(7) Ley que Establece las Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sen-
tenciados. p.153

(8) García Ramírez, Sergio. "Legislación Penitenciaria y Correccional Comen-
tada. Cárdenas Editores. 1978. p.97

(9) IBID.

En cuanto al sistema que se funda en la individualización apoyada en el estudio de personalidad de cada sujeto y en la adecuada clasificación, se ha creído conveniente acoger al régimen progresivo técnico, que además de aparejar la necesaria creación del Organismo Técnico Criminológico en los reclusos culmina con el tratamiento preliberacional entre cuyas manifestaciones se cuentan con los permisos de salida y de las instituciones abiertas.

En este artículo se ordena que el tratamiento sea individualizado y obliga para ello, a la creación interdisciplinaria, con esto se reconoce que el delito tiene génesis múltiple que no hay en los más de los casos, factores excluyentes y que por ende la readaptación social ha de obtenerse operando sobre la heterogénea Etiología Criminal, ya que no es concebible un tratamiento que se aleje de la acción interdisciplinaria.

ART. 7.-

El régimen penitenciario tendrá carácter progresivo y técnico y constará, por lo menos, de períodos de estudio y diagnóstico y de tratamiento, dividido este último en fases de tratamiento en clasificación y de tratamiento preliberacional. El tratamiento se fundará en los resultados de los estudios de personalidad que se practiquen al reo, los que deberán ser actualizados periódicamente.

Se procurará iniciar el estudio de personalidad del interno desde que éste quede sujeto a proceso, en cuyo caso se turnará copia de dicho estudio a la autoridad jurisdiccional de la que aquél dependa. (10)

El artículo 7 establece un esquema natural de la progresividad fases de estudio y diagnóstico, primero, y de tratamiento, después, dividida ésta en períodos de tratamiento en clasificación y de preliberación

ART. 8.- El tratamiento preliberacional podrá comprender

- I.- Información y Orientación especiales y -- discusión con el interno y sus familiares de los aspectos personales y prácticos de su vida en libertad;
- II- Métodos Colectivos;
- III- Concesión de Mayor libertad dentro del establecimiento;
- IV- Traslado a la institución abierta; y
- V.- Permisos de salida de fin de semana o día ria con reclusión nocturna o bien de salida en días hábiles con reclusión de fin de semana. (11)

Este artículo consagra las medidas preliberacionales sugeridas por el Segundo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del delito y Tratamiento del Delincuente.

(10) Ibid. p. 153

(11) Ibid. pp.153 y 154.

El tratamiento preliberacional va a permitir que poco a poco - vaya surgiendo la imagen de la libertad y desdibuje la muralla de la Cárcel. Debe ser una etapa donde el preso sea conducido con gran cautela. Es bien sabido que el egreso abrupto de la cárcel, cuyo tiempo se ha detenido, a la vida libre, cuyo tiempo ha avanzado con aceleración muy grande, puede producir la recaída del liberado.

Las cinco fracciones de que consta el artículo 8º traen consigo una preparación gradual para la liberación definitiva, de mayor a menor restricción. En este proceso se suscita, especialmente, la participación de los familiares y amigos externos del recluso; ellos son el marco fundamental del retorno, y su comprensión y apoyo resultan, por lo mismo, indispensables.

ART. 10.- La asignación de los internos al trabajo, se hará tomando en cuenta los deseos, la vocación, las aptitudes, la capacitación laboral para el trabajo en libertad y el tratamiento de aquéllos, así como las posibilidades del recluso. El Trabajo en los reclusorios se organizará previo estudio de las características de la economía local, especialmente del mercado oficial, a fin de favorecer la correspondencia -- entre las demandas de ésta y la producción penitenciaria, con vistas a la autosuficiencia -

económica del establecimiento. Para este último efecto, se trazará un plan de trabajo y producción que será sometido a la aprobación del gobierno del Estado, y en los términos del convenio respectivo, de la Dirección General de Servicios Coordinados.

Los reos pagarán su sostenimiento en el reclusorio con cargo a la percepción que en éste -- tengan como resultado del trabajo que desempeñen. Dicho pago se establecerá a base de descuentos correspondientes a una proporción adecuada de la remuneración, proporción que deberá ser uniforme para todos los internos de un mismo establecimiento. El resto del producto del trabajo se distribuirá del modo siguiente: 30% para el sostenimiento de los dependientes económicos del reo, 30% para la constitución del fondo de ahorros de éste, 10% para los gastos menores del reo y el 30% restante para el pago de la reparación del daño. Si no hubiere condena a reparación del daño o éste ya hubiera sido cubierto, o si los dependientes del reo no están necesitados, las cuotas respectivas se aplicarán por partes iguales a los fines señalados, con excepción del indicado en -

tercer término .

Ningún interno podrá desempeñar funciones de -
autoridad o ejercer dentro del establecimiento
empleo o cargo alguno, salvo cuando se trate -
de instituciones basadas, para fines de trata-
miento en el régimen de autogobierno. (12)

El trabajo es ante todo una terapia, un modo de recuperación,
un medio para obtener, como dice el artículo 18 constitucional
la readaptación social del sentenciado.

Puesto que el trabajo en reclusión constituye un sector del --
programa de tratamiento, es natural que las asignaciones a las
labores carcelarias se hagan tomando en cuenta, hasta donde --
sea factible, una serie de datos que estipula el artículo 10;
tales como: los deseos, la vocación, aptitudes, la capacitación
laboral para el trabajo en libertad y el tratamiento de los --
internos; así como las posibilidades del reclusorio. De entre
estos elementos, todos ellos regidos por la persistente idea _
del tratamiento, ha de ponerse en relieve la capacitación labo-
ral para el trabajo en libertad. (13)

Es necesario que el trabajo penitenciario se organice y ejerza
en condiciones técnicas y, hasta donde sea posible, administra-
tivas iguales o muy semejantes a las que prevalecen en la vida

(12) Ibid. pp. 154 y 155.

(13) García Ramírez, Sergio. Op. Cit. p. 109

libre.

ART. 11.- La educación que se imparta a los internos no tendrá sólo carácter académico sino también cívico, higiénico, artístico, físico y ético. Será, en todo caso, orientada por las técnicas de la pedagogía correctiva y quedará a cargo, preferentemente, de maestros especializados. (14)

Entre los elementos fundamentales del tratamiento figura la educación, con el mismo rango del trabajo. El artículo 18 de la Constitución, entiende que la readaptación social del penado ha de lograrse por medio del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación.

ART. 12.- En el curso del tratamiento se fomentará el establecimiento, la conservación y el fortalecimiento, en su caso de las relaciones del interno con personas convenientes del exterior. Para este efecto, se procurará el desarrollo del servicio social penitenciario en cada centro de reclusión, con el objeto de auxiliar a los internos en sus contactos autorizados con el exterior.

La Visita Intima, que tiene por finalidad principal el mantenimiento de las relaciones marita

(14) "Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados" op. cit. p. 155.

les del interno en forma sana y moral, no se -- concederá discrecionalmente, sino previos estudios social y médico, a través de los cuales se descarte la existencia de situaciones que hagan desaconsejables el contacto íntimo. (15)

Este artículo aborda las relaciones del interno con el mundo exterior. Hay que recordar que el objetivo de la Cárcel no es preparar buenos prisioneros, sino formar hombres libres, aptos para el ejercicio provechoso de su libertad.

Hoy la tarea de enlazar al preso con el exterior se ha tecnificado, igual que todas las restantes que en el reclusorio se -- cumplen. Así ha surgido el trabajo social penitenciario, especializado, en el que se han depositado grandes esperanzas: --- mantener viva la relación del reo con el mundo extramuros y, - por lo mismo auspiciar del mejor modo el egreso del liberado.(16)

- CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

ART. 24.- Las Penas y Medidas de Seguridad son:

- 1.- Prisión
- 2.- Tratamiento en libertad, semilibertad y trabajo en favor de la comunidad.
- 3.- Internamiento o Tratamiento en Libertad de Inimputables y de quienes tengan el hábito o la ne-

(15) Ibid, p. 155

(16) García Ramírez, Sergio. Op. Cit. p.114

cesidad de consumir estupefacientes o psicotrópicos.

- 4.- Confinamiento
- 5.- Prohibición de ir a lugar determinado
- 6.- Sanción Pecuniaria
- 7.- Derogada
- 8.- Decomiso de instrumentos, objetos y productos del delito.
- 9.- Amonestación
- 10.- Apercibimiento
- 11.- Caución de no ofender
- 12.- Suspensión o privación de derechos.
- 13.- Inhabilitación, destitución o suspensión de funciones o empleos.
- 14.- Publicación especial de sentencia
- 15.- Vigilancia de la autoridad
- 16.- Suspensión o disolución de sociedades
- 17.- Medidas tutelares para menores
- 18.- Decomiso de bienes correspondientes al enriquecimiento ilícito.

Y las demás que fijan las leyes. (17)

ART. 25.-

La Prisión consiste en la Privación de la Libertad corporal y su duración será de tres días a cuarenta años, con excepción de lo previsto por los artículos 315 bis, 320, 324 y 366 en que el límite máximo de la pena será de cincuenta años; y se extinguirá en las colonias penitenciarias,

(17) Código Penal para el Distrito Federal. Editorial Porrúa. 49ª Edición. 1991. pp.14 y 15.

establecimiento o lugares que al efecto señalen las leyes o el órgano ejecutor de las sanciones penales, ajustándose a la resolución judicial respectiva.

En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención.

ART. 26.- Los procesados sujetos a prisión preventiva y los reos políticos serán reclusos en establecimientos o departamentos especiales. (18)

Este artículo reproduce el mandato constitucional sobre clasificación de procesados y sentenciados.

Los establecimientos especiales de que se trata pueden ser sólo secciones diferentes de un mismo conjunto institucional.

ART. 67.- En el caso de los inimputables, el juzgador --- dispondrá la medida de tratamiento aplicable en internamiento o en libertad previo el procedimiento correspondiente. (19)

Si se trata de internamiento, el sujeto inimputable será internado en la institución correspondiente para su tratamiento.

(18) Ibid. p. 27

(19) Ibid, pp 27 y 28

En caso de que el sentenciado tenga el hábito o la necesidad de consumir estupefacientes o psicotrópicos, el juez ordenará también el tratamiento que proceda, por parte de la autoridad sanitaria competente o de otro servicio médico bajo la supervisión de aquélla, independientemente de la ejecución de la pena impuesta por el delito cometido.

ART. 68.-

Las personas inimputables podrán ser entregadas por la autoridad judicial o ejecutora, en su caso a quienes legalmente corresponda hacerse cargo de ellos, siempre que se obliguen a tomar las medidas adecuadas para su tratamiento y vigilancia, garantizando por cualquier medio y a satisfacción de las mencionadas autoridades el cumplimiento de la obligación con---traída.

La autoridad ejecutora podrá resolver sobre la modificación o conclusión de la medida, en forma provisional o definitiva, considerando las necesidades del tratamiento, las que se acreditarán mediante revisiones periódicas, con la frecuencia y características del caso. (20).

(20) Ibid. p. 28.

ART. 69.- En ningún caso la medida de tratamiento im-
puesta por el Juez Penal excederá de la dura-
ción que corresponda al máximo de la pena ---
aplicable al delito. Si concluido ese tiempo_
la autoridad ejecutora considera que el suje-
to continúa necesitando el tratamiento, lo --
pondrá a disposición de las autoridades sani-
tarias para que procedan conforme a las leyes
aplicables. (21)

ART. 77.- Corresponde al Ejecutivo Federal la ejecución
de sanciones, con consulta del Organó Técnico
que señale la Ley. (22)

Debe entenderse como el Organó Técnico, el Consejo Interdisci-
plinario al que alude el artículo 99 de la Ley de Normas Mí-
nimas que a la letra dice: " Se creará en cada reclusorio un
Consejo Técnico Interdisciplinario, con funciones consulti--
vas necesarias para la aplicación individual del sistema pro-
gresivo, la ejecución de las medidas preliberacionales, la -
concesión de la remisión parcial de la pena y de la libertad
preparatoria y la aplicación de la retención. El Consejo po-
drá sugerir también a la autoridad ejecutiva del reclusorio_
medidas de alcance general para la buena marcha del mismo".

"El Consejo presidido por el Director del establecimiento, o

(21) Ibid. p. 29

(22) Ibid. p. 30

por el funcionario que le sustituya en sus faltas se integrará con los miembros de superior jerarquía del personal directivo, administrativo, técnico y de custodia, y en todo caso formarán parte de él un médico y un maestro normalista. Cuando no haya médico ni maestro adscritos al reclusorio, el consejo se compondrá con el Director del Centro de Salud y el Director de la Escuela Federal o estatal de la localidad y a falta de estos funcionarios, con quienes designe el Ejecutivo del Estado. (23).

El artículo 77 Penal se refiere a una función consultiva, -- misma tarea que reconoce al Consejo Técnico el mencionado -- artículo 92.

ART. 78.- En la Ejecución de Sentencias y medidas preventivas, dentro de los términos que en éstas se señalan y atentas las condiciones materiales existentes, el Ejecutivo aplicará al delincuente los procedimientos que se estimen conducentes para la corrección, educación y adaptación social de éste, tomando como base de tales procedimientos: (24)

I.- La separación de los delincuentes que revelen diversas tendencias criminales, teniendo en cuenta las especies de los delitos cometidos y las causas y los móviles que se hubieran averiguado en

(23) "Ley que establece las Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados". Op. Cit. p.154

(24) "Código Penal para el D.F." Op. Cit. pp. 30 y 31.

los procesos, además de las condiciones personales del delincuente;

II.- La diversificación del tratamiento durante la sanción para cada clase de delincentes, procurando llegar, hasta donde sea posible, a la individualización de aquéllas;

III.- La elección de medios adecuados para combatir los factores que más directamente hubieren concurrido en el delito, y la de aquellas providencias que desarrollen los elementos antitéticos a dichos factores; y

IV.- La orientación del tratamiento en vista de la mejor readaptación del delincuente y de la posibilidad, para éste, de subvenir con su trabajo a sus necesidades.

- CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL DISTRITO FEDERAL.

ART. 673.- La Dirección de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, dependiente de la Secretaría de Gobernación, tendrá a su cargo la prevención general de la delincuencia y el tratamiento de los adultos delincentes y los menores infractores en los términos en que alude el artículo siguiente:

ART. 674.- Compete a la Dirección General de Servicios -
Coordinados de Prevención y Readaptación so-
cial:

- I.- Dirigir y ordenar la prevención social de la delincuencia en el Distrito Federal, proponiendo a las autoridades competentes las medidas que juzgue necesarias;
- II.- Orientar técnicamente la prevención de la delincuencia y el tratamiento de los adultos delincuentes, alienados que hayan incurrido en conductas antisociales y menores infractores así como crear y manejar instituciones para el internamiento de estos sujetos;
- III.- Investigar las situaciones en que queden los familiares y dependientes económicamente de quienes fueron sometidos a proceso o cumplieren sentencias y, en su caso, gestionar las medidas preventivas y asistenciales que procedieren;
- IV.- Celebrar convenios con instituciones de asistencia pública o de asistencia privada, para coadyuvar a la protección de familiares y dependientes económicamente que hayan sido segregados de la sociedad como procesados o sentenciados, o como sujetos de medidas de seguridad;
- V.- Vigilar la ejecución de las sanciones impuestas por las autoridades judiciales y determinar, previa clasificación de los sentenciados, el lugar en que deben ser recibidos;
- VI.- Crear, Organizar y manejar museos criminológicos, laboratorios, lugares de segregación, colonias, granjas y campamentos penales, reformatorios, --

establecimientos médicos y demás instituciones - para delincuentes sanos y anormales;

- VII.- Crear, organizar y manejar el sistema de selección y formación del personal que preste sus servicios en las instituciones de readaptación social;
- VIII Crear una o más sociedades que funjan como patronatos para liberados o agencias de las mismas o procuradurías corresponsales, sea por diversos partidos judiciales, sea por delegaciones, sea por municipios, así como una federación de dichas sociedades;
- IX.- Conceder y revocar la libertad preparatoria; así como aplicar la disminución de la pena privativa de la libertad o aplicar la retención, en uno y en otro casos, en los términos previstos por el Código Penal;
- X.- Ejercer orientación y vigilancia sobre los menores externados, los enfermos mentales sometidos a medidas de seguridad por la jurisdicción penal y los sujetos a libertad preparatoria o a condena condicional;
- XI.- Resolver, en los casos del artículo 75 del Código Penal, sobre la modificación de las modalidades de ejecución de la sanción impuesta, cuando haya incompatibilidad entre esas modalidades y la edad, sexo, salud o constitución física del reo;
- XII- Resolver sobre la distribución y aplicación de los objetos e instrumentos del delito, disponiendo la destrucción de los de uso prohibido y la venta de aquéllos que no sean aprovechables en instituciones oficiales o de beneficencia, uti-

zando el producto en beneficio de las funciones de la propia Dirección;

XIII Formar listas de jurado para el Distrito Federal

XIV Formular los reglamentos interiores de la Dirección y de los establecimientos a que se refiere la fracción VI de este artículo, y someterlos al Secretario de Gobernación, para su aprobación y

XV.- Las demas que fijen las Leyes y Reglamentos.

Todos estas disposiciones ponen de manifiesto la Importancia de la Dirección General dentro del Sistema de la Política Mexicana de defensa social, tanto cuando la Dirección actúa como órgano para el Distrito Federal (Fracciones I y III), como cuando proyecta sus trabajos al país entero. (25)

- REGLAMENTO DE RECLUSORIOS Y CENTROS DE READAPTACION SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

Es creado con la finalidad de que se actualizaran las normas reguladoras de la organización y administración de los Centros de Readaptación Social del Distrito Federal.

Este Reglamento fue reformado por la Asamblea de Representantes el 11 de Enero de 1990, con motivo de la problemática penitenciaria detectada con el propósito de encontrar el origen y la causa de ésta.

(25) García Ramírez, Sergio. Op. Cit. pp.196 y 197.

Estas reformas están hechas sobre la base del reglamento vigente, el cual está inspirado sobre sólidos principios jurídicos, humanitarios, técnicos, de respeto a la dignidad de las personas, de la readaptación social sobre la base del trabajo y la educación, de buscar en la medida de lo posible la autosuficiencia económica, establecer los procedimientos necesarios a fin de determinar con el régimen de excepción en que viven algunos internos con posibilidades económicas, el establecimiento de medidas adecuadas de clasificación de internos a efecto de conseguir un sano equilibrio entre la seguridad y la rehabilitación así como evitar la contaminación de habilidades delictuosas entre ellos.

ART. 2.- Corresponde al Departamento del Distrito Federal, a través de la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social, la función de integrar, desarrollar, dirigir y administrar el sistema de Reclusorios y Centros de Readaptación Social para adultos, sin perjuicio de la competencia que en esta materia corresponda a la Secretaría de Gobernación a través de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social. (26)

ART. 4º.- En el sistema de Reclusorios y Centros de Readaptación Social, se establecerán Programas Técnicos Interdisciplinarios sobre la base --

(26) "Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal" Publicado por la Asamblea de Representantes del Distrito Federal. México 1990, p.13

del trabajo, la capacitación, la educación y la recreación que faciliten al interno sentenciado, su readaptación a la vida en libertad y socialmente productiva y eviten la desadaptación de indiciados y procesados. (27)

ART. 79.- La Organización y funcionamiento de los Reclusorios tenderán a conservar y fortalecer en el interno, la dignidad humana, la protección la organización y el desarrollo de la familia, a propiciar su superación personal, el respeto a sí mismo, a los demás y a los valores sociales de la Nación.

El Tratamiento a los internos tiene como finalidad su readaptación a la comunidad libre y socialmente productiva. (28)

ART. 199 Para la clasificación de los internos, con el objeto de ubicarlos en el medio idóneo de convivencia para su tratamiento, y para evitar la propagación de habilidades delictuosas, el Centro de Observación y Clasificación, adoptará los criterios técnicos que estime conve---

(27) Ibid. p. 14

(28) Ibid. p. 15

nientes de acuerdo a la situación concreta -- del interno y el tipo de reclusorio, sometien a su diagnóstico a la aprobación del Consejo Técnico Interdisciplinario de la Institución respectiva. (29)

Es necesario como se puede observar que se hagan una serie de estudios y se empleen un determinado número de técnicas a los internos para que puedan ser clasificados de acuerdo a la situación concreta del interno como medio de Readaptación a la Sociedad.

ART. 34.- Durante la prisión preventiva como medida restrictiva de la libertad corporal, aplicable en los casos previstos por la ley, se deberá:

III.- Evitar mediante el tratamiento que corresponda, la desadaptación social del interno y propiciar cuando proceda su readaptación, utilizando para este fin el trabajo, la capacitación para el mismo y la educación. (30)

ART. 60.- En los Reclusorios y Centros de Readaptación Social se aplicará el régimen penitenciario,-

(29) Ibid. p. 20

(30) Ibid. p. 26

progresivo y técnico que constará de períodos de estudio de personalidad, de diagnóstico y tratamiento de internos.

Los estudios de personalidad, base del tratamiento se actualizarán periódicamente, y se iniciarán desde que el recluso quede sujeto a proceso. (31)

ART. 61.- En el tratamiento que se les dé a los internos no habrá más diferencias que las que resulten por razones médicas, psicológicas, psiquiátricas, educativas o de aptitudes y capacitación en el trabajo. (32)

ART. 65.- El trabajo en los Reclusorios es un elemento de tratamiento para la readaptación social -- del interno y no podrá imponerse como corrección disciplinaria ni ser objeto de contratación por otros internos. (33)

ART. 69.- Para los fines del tratamiento que sea aplicable, y del cómputo de días laborados, se consideran como trabajo, las actividades que los internos desarrollen en las unidades de produc

(31) Ibid. p. 35

(32) Ibid. p. 35

(33) Ibid. p. 36

ción de servicios generales, de mantenimiento, de enseñanza y, cualesquiera otras de carácter intelectual, artístico o material que, a juicio del Consejo Técnico Interdisciplinario y con la aprobación de éste, sean desempeñadas en forma programada y sistemática por el interno. (34)

ART. 75.-

La educación que se imparta en los Reclusorios se ajustará a las formas de pedagogía -- aplicables a los adultos privados de libertad. En cualquier caso, la de carácter oficial estará a cargo de personal docente autorizado.-- Se impartirá obligatoriamente educación primaria a los internos que no la hayan concluido. Asimismo, se establecerán las condiciones para que en la medida de lo posible, los internos_ que lo requieran completen sus estudios, desde educación media básica hasta superior, artes y oficios. (35)

ART. 76.-

La Educación Obligatoria en los Centros de -- Reclusión se impartirá conforme a los planes y programas que autorice la Secretaría de Educación Pública para este tipo de estableci--- mientos. (36)

(34) Ibid. p. 38

(35) Ibid. p. 39

(36) Ibid. p. 40

ART. 79.-

Los internos tienen derecho a conservar, fortalecer y, en su caso, restablecer sus relaciones familiares, de amistad y de compañerismo; para tal efecto, las autoridades de los establecimientos dictarán las medidas apropiadas, según las necesidades del tratamiento.

(37)

ART. 81.-

La visita íntima se concederá únicamente cuando se hayan realizado los estudios médicos y sociales que se estimen necesarios, y se hayan cumplido los demás requisitos y disposiciones generales que dicte la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social. En todos los casos, será gratuita la asignación y uso de las instalaciones para la visita íntima. (38)

(37) Ibid. p. 40

(38) Ibid. p. 41

III.- PSICOCRIMINOGENESIS DEL VIOLADOR

La Violación, o mejor dicho, el Delito de Violación siempre ha sido objeto de discusiones y polémicas importantes, Francisco González de la Vega, por su parte opina "Que la violación es el más grave de los delitos sexuales y lo encontramos confirmado en la calidad del delito que ha tenido a través del tiempo y del espacio. (1)

Violación. El Dr. Grandini, al respecto manifiesta: "De los delitos sexuales, éste es el más castigado, el más traumatizante para la víctima y por desgracia uno de los más frecuentes" (2)

El artículo 265 del Código Penal Mexicano dice al respecto:

ART. 265.- "Al que por medio de la violencia física o moral realice cópula con persona de cualquier sexo, se le impondrá prisión de ocho a catorce años".

Se sancionará con prisión de tres a ocho años, al que introduzca por vía vaginal o anal cualquier instrumento distinto del miembro viril, por medio de la violencia física o moral, sea cual fuere el Sexo del ofendido". (3)

(1).- Gonzalez de la Vega, Francisco.- Derecho Penal.

(2).- Grandini Gonzalez, Javier. Medicina Forense. Joaquín Porrúa, S.A. de C.V. México 1989.p. 113

(3).- Código Penal para el Distrito Federal. Edit. Porrúa. Mexico 1991. p.- 99.

Los elementos jurídicos de la violación deberán ser:

- 1.- Que se consume la cópula; que exista la penetración del pene en la vagina. Aunque lo correcto sería referirnos al coito, que es la penetración del miembro viril en cualquier orificio natural del cuerpo (ya sea bucal, anal o vaginal) exista o no desfloración y se llegue o no a la eyaculación.
- 2.- Que se lleve a cabo en persona de cualquier sexo. Se protege por igual tanto al hombre como a la mujer. Dándose mayor frecuentemente en los niños y menos en varones adultos.
- 3.- Que se lleve a cabo contra la voluntad del ofendido. Este punto es esencial para que se pueda configurar el delito, ya que al no existir voluntad, es indispensable utilizar métodos de presión para lograr el acto.
- 4.- Que se utilice la violencia, ya sea física o moral, entendiéndose por violencia física, la fuerza corporal o instrumental que dejará casi siempre huellas de lesiones en la ofendida o en el agresor por maniobras de defensa de la víctima al tratar de evitar el acto. Por violencia moral se entiende, la intimidación mediante amenazas por ejemplo; contra de la persona o de su familia. (4)

(4) Grandini González, Javier.- Op. Cit. pp.113 y 114.

El artículo 266 dice:

ART. 266 "Se equipara a la violación y se sancionará -- con las mismas penas, la cópula con persona - menor de 12 años o que por cualquier causa, - no esté en posibilidad de conducirse voluntariamente en sus relaciones sexuales o de resistirse a la conducta delictuosa".

Si se ejerciera violencia física o moral, el mínimo y el máximo de la pena se aumentará en una mitad. (5)

Los siguientes puntos son de gran importancia para la comprobación del cuerpo del delito:

- 1.- Interrogatorio y examen de la víctima; iniciando por --- tranquilizar a la ofendida y pedirle que nos relate con detalle desde su inicio la situación que vivió, sus antecedentes ginecoobstétricos, dónde, cuándo, cómo sucedieron los hechos y quién o quiénes fueron los agresores, - si son conocidos o no de la víctima. El exámen de la víctima es el punto fundamental para que el médico examinador rinda su informe correspondiente, por lo que deberá efectuarse con sumo cuidado y minuciosidad, haciéndose acompañar por personal femenino de preferencia, ya sea enfermera o trabajadora social. Deberá hacerse en un si-

tio adecuado con el instrumental necesario y una excelente iluminación. Se deberá establecer lo siguiente:

- a) Edad clínica de la examinada
- b) Si es púber o no
- c) El tipo de Himen (Si lo hay) y si presenta desgarramientos recientes o antiguos, con su ubicación comparativamente con la carátula de un reloj, así como las características de sus bordes.
- d) Si existe la presencia de algún líquido de características similares al semen, en cuyo caso sugerir su estudio químico para la búsqueda de fosfatasa ácida o bien hacer un frotis para rastreo de espermatozoides.
- e) Si existen lesiones tanto en regiones genitales como extragenitales y su clasificación.
- f) Si existen datos de embarazo y su tiempo de evolución en caso de que lo haya.
- g) Si existen datos de enfermedad infectocontagiosa (El código se refiere a enfermedades venéreas).

Cuando la violación se ha efectuado por vía anal, es necesario practicar el exámen proctológico, en el cual podremos encontrar signos característicos tales como; desgarramientos, dilatación del esfínter anal, borramiento de los pliegues radiados, ano infundibuliforme y parálisis de esfínter anal con dilatación de éste. (6)

(6) Grandini González, Javier. Op. Cit. p.115

- 2.- Interrogatorio y examen del agresor (cuando sea posible) interrogándolo de la forma similar y practicándole el examen adnrológico correspondiente en el cual se buscarán lesiones, tanto en las áreas genitales como extragenitales, así como datos de eyeculación reciente, lo cual en la mayoría de los casos es difícil determinar sugiriendo el estudio químico de cualquier secreción o mancha sospechosa que pueda ser de utilidad.

De preferencia la persona que realice estos exámenes debe estar familiarizado con dichos procedimientos y ser capaz de diferenciar los diferentes tipos de himenes y determinar la diferencia entre un desgarró reciente y uno antiguo así como su diferenciación con las escotaduras y tener presente que aunque raramente, es posible encontrar desgarrros incompletos que no llegan a la base de implantación siendo posible confundirlos con escotaduras. (7)

B) VERSION DEL DELITO POR EL INTERNO

De diez expedientes que se tomaron al azar y se estudiaron tuvimos como resultado que tres de ellos aceptaron el delito que se les imputa, aduciendo que todo comenzó como un juego (Mencionaremos que de estos tres casos, dos de ellos la violación fue de padre a hija) paternal, pero al momento de no oponer -

(7) Grandini González, Javier. Op. Cit. pp. 115 y 116.

resistencia el sujeto pasivo, continúa con caricias mayores, -
llegando finalmente a la cópula. Posteriormente se siguen man-
teniendo éstas relaciones clandestinas aprovechando la ausen-
cia de la esposa o concubina (que por razones económicas se v
en la necesidad de trabajar) y de los hijos menores. Hasta que -
finalmente son descubiertos por la esposa y en este caso el ---
sujeto activo trata de justificarse, diciendo que las cosas no_
son como las vió y que hubo una malinterpretación.

De otros dos expedientes que se estudiaron, llegamos a las si--
guientes conclusiones, el victimario narra que en realidad no _
fué una violación, ya que la víctima (Novia o Amante), se ha --
ido con él varias veces a realizar el acto sexual, manifestándo
uno de ellos que el día previo al que lo detuvieran tuvo una --
discusión con su novia (víctima), por que el de la voz le mani-
festo que ya no deseaba continuar con ella ya que tenía una no-
via formal y pensaba casarse. El otro sujeto activo externó que
ignorá el por qué se le acusa si nunca hizo uso de la fuerza para -
obligarla al acto carnal, todo fue con el consentimiento de ella.
Es más, hacia el futuro se pensaban casar.

Finalmente, concluiremos con las declaraciones de cinco senten-
ciados más, los cuales cuatro de ellos coincidieron en manifes-
tar que no conocen a la víctima y no saben porque les acusan. -
que ignoran todos los hechos que les imputan, que son personas_

casadas y con hijos y que no tienen necesidad de andar haciendo estas cosas y el último manifesto que todo se debió a un problema que tuvo con su esposa, ya que le reclamaba el porqué nunca le tenía su comida ni su ropa limpia y esta a su vez malaconsejo a su hija para que lo acusara, siendo falsos todos los hechos que le atribuyen, pues como es posible que siendo su propio padre abuse de ella.

f)- EL SUJETO ACTIVO

La personalidad del delincuente sexual se caracteriza por una acentuada inmadurez emocional, existiendo un desequilibrio afectivo que se proyecta en las conductas repetitivas de tipo sexual agresivo.

La personalidad básica que presenta, se manifiesta en su comportamiento tímido, retraído, inhibido. Este comportamiento resulta paradójico con la conducta sexual. Esto se explica por las características de la personalidad, especialmente los conflictos en las relaciones interpersonales, la desconfianza básica y la insensibilidad y distorsión en las emociones y sentimientos que le permiten actuar de un modo disociativo entre su comportamiento sexual y en sus demás actividades. (8)

El pensamiento del individuo con una conflictiva sexual se caracteriza por las ideas obsesivas, siempre de índole sexual; es

(8) Marchiori, Hilda. El Estudio del Delincuente. Tratamiento Penitenciario Ed. Porrúa. 1989. p. 129.

un pensamiento que tiende a una ilógica de las ideas que se -- correlaciona a una personalidad inmadura e infantil.

Presenta dificultades para la comunicación, interpersonal, existe un aislamiento y una desconexión con la realidad social. El lenguaje suele ser sumamente precario y donde se manifiestan - los problemas para la verbalización de sus necesidades afectivas y de relaciones interpersonales.

D) PSICOCRIMINOGENESIS DEL INTERNO

El área donde confluye la conflictiva es la afectiva que deriva en su trastorno y patología sexual. La búsqueda de afecto, generalmente por experiencias infantiles y frustrantes y una - búsqueda de dependencia (con el objeto sexual), están señalando la problemática de una personalidad inmadura, inestable, -- agresiva y aumentando su angustia y desintegración en la medida de que sus ideas obsesivas de carácter sexual se agravan y se proyectan en el comportamiento sexual.

El delincuente sexual como medida de protección a su personalidad niega su conducta sexual, manifestando por ello alteraciones de la conciencia, al atribuir el comportamiento sexual a - las provocaciones de la víctima o a las circunstancias del lugar. (9)

(9) Idem. p. 130

Pareciera que esta "negación" de su conducta es un recurso de tipo protector, de tipo inconsciente para atenuar los sentimientos de persecución, pero paralelamente para continuar y repetir sus conductas y agresiones sexuales.

La etiología de la conflictiva sexual siempre está vinculada a procesos de desarrollo psicosexual del individuo y puede desencadenarse en diferentes etapas de la vida, pero con características delictivas propias. Es decir, difiere el comportamiento sexual joven, en el adulto y en el anciano. Asimismo, difiere el modo especial de relación con la víctima y las circunstancias predelictivas.

En la psicomotricidad se observa que en los jóvenes delincuentes sexuales se manifiesta una hiperactividad, se mueven constantemente y esto debe relacionarse a la personalidad inmadura e inestable.

La inteligencia es por lo general inferior a lo normal, aunque no es tan grave que implique retardo.

La adaptación a la realidad, como consecuencia de su problemática es precaria, inestable y evidenciando profundas dificultades para mantener relaciones estables.

El deterioro de los valores morales y sociales es progresivo y se acentúa a mayor edad, lo que trae como consecuencia a ---

nuestra consideración, los aspectos de una mayor gravedad a -- nivel psicopatológico.

Este delito es realizado generalmente por personas que presentan una profunda conflictiva en su personalidad. Por lo regular al profundizar en la historia del sujeto existía una conflictiva sexual mucho tiempo antes de que la desencadenará. -- Por lo que podemos concluir que existía una problemática básica anterior al delito, en relación al comportamiento sexual.

De los expedientes estudiados el 70% de los mismos demostró -- que el delincuente provenía de un hogar desintegrado de los -- cuales en su gran mayoría hacia falta la figura paterna, existía carencia de afecto y cuidados, había gran inestabilidad -- sentimental por parte de la progenitora, como consecuencia el mal trato y los golpes del padrastro formaban parte de la vida cotidiana; es decir la mayoría de ellos estuvieron rodeados -- durante su infancia de condiciones poco favorables para su -- desarrollo físico como mental. A consecuencia de las condiciones soportadas durante la niñez, el individuo se sentía confundido y en una conflictiva en el área de la sexualidad.

El tratamiento del delincuente sexual implica la consideración de los siguientes aspectos:

- La problemática sexual que se ha presentado en el delito -

por lo general se generó desde la infancia y en la adolescencia.

- La problemática sexual está originada por la falta de orientación e información por parte de los padres. El individuo presenta la conflictiva sexual desde antes que cometiera el delito.

- La actitud del individuo ante la comisión del delito sexual es siempre de negación o atribuyéndole culpa a la víctima por su comportamiento. La negación es una de las características más frecuentes, consideran a las víctimas como agresivas y seductoras atribuyendo su comportamiento a ellas, ya que los han obligado a cometer dicho ilícito.

- Esta conducta antisocial implica no sólo la problemática sexual sino también una conducta de extrema agresividad.

- La muerte de la víctima luego del ataque sexual es realizada por una situación de pánico del autor, ante los gritos de la víctima o el acercamiento de otras personas al lugar o porque la víctima lo ha reconocido. Golpes a niños para que no lloren o no griten conducen al autor a una agresión mayor y al homicidio. Cabe hacer la mención que en los ataques sexuales a los niños. Se observa una profunda patología afectiva de parte del individuo y la carencia de relación sexual o de una pareja adulta estable. Son individuos

con una conflictiva en las relaciones interpersonales, ---
especialmente con la figura femenina. (10)

- El tratamiento al delincuente sexual implica siempre una -
psicoterapia profunda a nivel psicológico o psiquiátrico.-
La tarea médica es de vital importancia. (11)

- El delincuente sexual puede presentar un modo de vida pseu
doadaptadas en todos los niveles de la conducta: área labo
ral, educativa, familiar. Sin embargo, los rasgos de perso
nalidad inmaduros e infantiles y sus impulsos sexuales no
controlados los conducen a proyectar agresiones sexuales, -
conductas repetitivas dentro de la institución penitencia-
ria.

- En el tratamiento se debe tener en consideración el Diag--
nóstico de personalidad, el delito, si fue realizado por -
un grupo de personas , la relación con la víctima y la edad
de ésta, estos criterios darán la pauta de los aspectos de
patología del individuo y por consiguiente como se estruc-
turará el Tratamiento.

- Frecuentemente es víctima en la institución penitenciaria
de ataques sexuales y agresiones por otros internos.

(10) Idem. p. 132

(11) Idem.

- Las relaciones interpersonales que están muy deterioradas y son difíciles porque es una personalidad tímida y con problemas afectivos y emocionales a lo que conlleva que el tratamiento debe acentuar un aprendizaje en las relaciones interpersonales, en la comunicación con el otro, especialmente con el adulto. Las agresiones que el delincuente sexual tiene hacia los menores es producto que los elige porque teme a la relación con los adultos. Elige a los niños y a los ancianos para sus ataques, o a las personas solas porque representan para él una mayor seguridad, y en el tratamiento se debe concientizar esta problemática a nivel de la comunicación y de la relación con el otro.

- El tratamiento al delincuente sexual implica Tratamiento a la Familia, ya que generalmente la actitud es de rechazo y distanciamiento, lo que motiva que la carencia de un núcleo familiar adecuado traiga como consecuencia la reincidencia que en la mayoría de los casos es frecuente, lo que hace necesario la presencia de la familia para un mayor control de sus conductas.

- También se deben acentuar los aspectos de tratamiento a nivel laboral, educacional y de actividades deportivas y culturales.

- Trabajo social realiza una tarea importantísima con el núcleo familiar del delincuente sexual, ya que en la medida

que exista una familia que lo asista y que lo ayude en la reincorporación social las posibilidades del tratamiento - serán mayores porque habrá un núcleo de control de las conductas del interno, sin un núcleo familiar que lo controle habrá posibilidades más altas de reincidencia.

- La salida de la Institución debe ser siempre gradual y controlada, se considera que en todos los casos el delincuente sexual tendrá que haber un control en su comportamiento, necesario para evitar sus conductas repetitivas de --- de carácter sexual. Este control es necesario especialmente cuando la víctima del delito ha sido un menor.

E) LA VICTIMA

Al hablar de la víctima del delito, nos estamos refiriendo al perjudicado por el mismo, es decir, a la persona que sufre un quebranto, ya sea patrimonial o moral como consecuencia directa de la acción delictiva.

El Informe de la Comisión II del VII Congreso de la Organización de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (Milán 1985), entiende -- por víctimas "Las personas que individualmente o colectivamente, hayan sufrido daños, incluidos lesiones físicas o -

mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como con secuencias de acciones y omisiones incluidas la que proscribe el abuso del poder". (12)

Uno de los grandes problemas existentes hasta la fecha, es la detección de las víctimas por falta de denuncias (ya que la vergüenza y el temor propicia que la gran mayoría de las afectadas no denuncien el delito de violación del que fueron objeto), la misma nace de la desconfianza en el sistema penal, el compromiso con el delito, el temor a soportar las consecuencias cuando se conozca su calidad de tal, el interés en no involucrarse en un proceso largo y a veces infructuoso, la empatía con el trasgresor, el desconocimiento de la calidad de víctima o los arreglos extrajudiciales.

F) OBJETIVOS DEL VIOLADOR

- Satisfacer su libido (es decir el instinto sexual humano)
- La búsqueda de afecto
- Demostrar su superioridad ante la víctima (que en muchos se trata de niños , ancianos y personas solas), porque éstas representan mayor seguridad para él).
- Contestar una agresión por parte del que fue objeto.
- Provocar un daño, ya que antes de ser victimario, fue víctima.

(12) Irurzun Navarro, Gargarione de Yaryura, Bringiotti y Rivas Saucedo. Sociología Criminal. pp.120 y 121.

IV.- ANALISIS DEL PROGRAMA DE READAPTACION SOCIAL PARA
1992 DE CENTROS PREVENTIVOS Y PENITENCIARIAS

La Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación social. A través de la Dirección Técnica y de Readaptación Social contempla 10 Programas Sustantivos que inciden directamente tanto en la Readaptación Social de Sentenciados, así como en evitar la desadaptación social de procesados, de los 8934 Internos existentes en la Red de Instituciones que integran el sistema de Reclusorios del Distrito Federal. (1)

- PROGRAMA DE TRABAJO PENITENCIARIO

Este programa sustantivo se enfoca a promover, incrementar y comercializar el trabajo de los internos circunscribiéndose a:

Instaurar Microindustrias

Incrementar el número de Talleres Industriales

Garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo

Organizar y optimizar el trabajo artesanal

Realizar exposiciones de artesanía penitenciaria

Fomentar la comercialización de los productos industriales y artesanales elaborados por la población.

Para 1992 se pretende garantizar una cobertura de atención de:

(1) Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social. Dirección Técnica. Programa de Readaptación Social 1992.

<u>ACTIVIDAD</u>	<u>INTERNOS LABORANDO</u>
INDUSTRIAL	239
ARTESANAL	1000
PRESTACIONES DE SERVICIOS	2000
ACT. ARTISTICA E INTELECTUAL	100
TOTAL	<u>3339</u>

Además de efectuar 6 exposiciones artesanales en diversos foros como la Quinta Colorada y el Aeropuerto de la Ciudad de México entre Otros.

- **PROGRAMA DE CAPACITACION PENITENCIARIA.**

Su objetivo es proporcionar la capacitación con que debe contar el interno para incrementar sus potenciales y en el momento de su egreso sea persona productiva y reincorporada socialmente.

<u>ACTIVIDAD</u>	<u>No. CURSOS</u>	<u>ATENCION AL INTERNO</u>
CAPACITACION PARA LA - PRODUCCION INDUSTRIAL	16	192
CAPACITACION PARA LA - PRODUCCION ARTESANAL	48	432
CAPACITACION PARA EL - TRABAJO EN COMUNIDAD.	105	1400
CAPACITACION PARA MEJO- RAR EL NIVEL DE VIDA.	43	650
TOTAL :	<u>212</u>	<u>2674</u>

PROGRAMA EDUCATIVO.

Su objetivo es proporcionar servicios educativos escolarizados y extraescolarizados, así como establecer acciones que contribuyan a mejorar la planeación, realización y evaluación de las actividades de tipo académico y extraescolar realizadas en los centros escolares, además de proporcionar a los internos información académica adicional que contribuyan a su proceso de readaptación social, para de esa forma dar cumplimiento a lo que establece el artículo 18 Constitucional.

<u>N I V E L E S</u>	<u>ATENCIÓN A INTERNOS</u>
ALFABETIZACION	150
PRIMARIA	366
SECUNDARIA	324
PREPARATORIA	214
CURSOS EXTRAESCOLARES	527
T O T A L	<u>1581</u>

Lo anterior se logra por los acuerdos y convenios celebrados con dependencias oficiales como es la Secretaría de Educación Pública a través de las siguientes instituciones:

INSTITUCIONES

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION ESPECIAL
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PRIMARIA
UNIDAD DE CENTROS DE EDUCACION BASICA DE LOS ADULTOS
INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS
DIRECCION GENERAL DE SISTEMAS ABIERTOS (PREPARATORIA ABIERTA)
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION INICIAL

- PROGRAMA CULTURAL Y DEPORTIVO.

Su objetivo es el de fomentar a la población aprisionada, la participación en la práctica de las diferentes expresiones culturales y deportivas (Música, Danza, Teatro, Artes Plásticas, Fútbol, Volibol, Juegos de Mesa, etc.), - que contribuyan a su readaptación social. Las acciones a seguir son:

<u>ACTIVIDADES</u>	<u>No.EVENTOS</u>	<u>INTERNOS SUSCEPTIBLES DE ATENCION</u>
PLANEACION, CONCERTACION Y PROMOCION DE ESPECTACULOS ARTISTICOS	500	8700
PLANEACION, CONCERTACION Y PROMOCION DE CINE CLUB	240	11040
TALLERES Y CURSOS DE INICIACION ARTISTICA.	40	1600
DESARROLLO DE EXPOSICIONES PLASTICAS Y ARTISTICAS	6	
SUBTOTAL	786	21340

EVENTOS DEPORTIVOS ANTERIORES	300	38,700
EVENTOS DEPORTIVOS DE INVITACION.	300	38,700
CONTROL Y SUPERVISION DE EVENTOS ESPECIALES	300	38,836
DEPORTES PARA INIMPUTABLES ACTIVIDADES PREDEPORTIVAS ACTIVIDADES LUDICAS		196
SUBTOTAL	900	116,432
TOTAL GLOBAL	1686	137,272

En las actividades culturales se considera como Programa Especial el de Sensibilizar y Socializar a través del Teatro a -- internos. Dicha actividad se desarrollará de Marzo a Julio - del presente año, en 3 subprogramas: Formación y Montaje Teatral, Certamen de Dramaturgia y Programación de Obras de Teatro en cartelera, en donde se espera atender a un número importante de internos, pero será hasta finales del mes de febrero cuando se pueda determinar el número de estos de acuerdo al impacto que cause el programa. Asimismo, se tiene contemplado el realizar actividades especiales de acuerdo a las tradiciones y costumbres que se tienen en nuestro país (Día del Niño", "Día de las Madres", "Día del Padre", "Fiestas Patrias", "Ofrenda de Muertos", "Noche Mexicana" y "Vive y Comparte tus Tradiciones Pastorelas y Posadas").

Por lo que respecta a los eventos deportivos especiales se -- tiene considerada una gama que cubra el presente año, como lo

es "Torneos de la Amistad", "Torneo de Primavera", "Torneos de Verano", "Torneos de Independencia", "Torneos de la Raza", "Torneo de la Revolución" y "Torneos Navideños".

Estas actividades se realizan, contando con el apoyo de Instituciones Gubernamentales, generadoras de eventos artísticos, culturales y deportivos, así como personas, grupos independientes, etc.; como lo son: ISSTE, INBA, CONACULTA, SOCIOCULTUR, CND, IMSS, UNAM, IPN, CNCA, EAT, EMBAJADAS Y DELEGACIONES POLITICAS, COMISIONA NACIONAL DEL DEPORTE, DIRECCION DEL DEPORTE POPULAR, SUBDIRECCION DE DEPORTE PARA LOS TRABAJADORES, CLUBES DEPORTIVOS PRIVADOS, ETC.

- SOCIOTERAPIA

El Objetivo es fortalecer los lazos familiares, afectivos y de compañerismo, así como el de proporcionar elementos de información y orientación que permita al interno el reestablecimiento de las relaciones familiares, preparándolos hacia la reintegración a su grupo.

<u>ACCIONES</u>	<u>INTERNOS ATENDIDOS</u>
OTORGAMIENTO DE VISITA INTIMA	1435
ATENCION A FAMILIARES DE INTERNOS	5000
PROGRAMA DE ORIENTACION E INTEGRACION FAM.*	1056
TOTAL	<u>7491</u>

* Este programa se encuentra integrado por los siguientes subprogramas como son: Ciclo Vital de la Familia, Orientación Familiar, Comunicación Familiar, la Pareja y sus etapas y Orientación e Higiene Sexual, los cuales se llevarán a cabo en las Instituciones con un mínimo de 4 subprogramas.

- PROGRAMA DE ATENCION PSICOLOGICA

El objetivo es proporcionar la atención psicológica a la población, para facilitar la asimilación de la experiencia carcelaria, así como la utilización de capacidades - para lograr un autoconocimiento e identificación que le permita la solución de conflictos en las esferas socio--afectivas, que promuevan la salud mental en el interno.

CANTIDAD DE INTERNOS ATENDIDOS

- ATENCION PSICOLOGICA INDIVIDUAL	1864
- ATENCION PSICOLOGICA GRUPAL (*)	2288
- EDUCACION PARA LA SALUD (FARMACODEPENDENCIA)	1980

* En este grupo se consideran los programas de intervención a grupos y orientación sexual con sus diferentes subprogramas, en donde la atención psicológica se realiza en -- forma grupal.

- ALCOHOLICOS ANONIMOS.

Su objetivo es el conservar y/o fortalecer las relaciones de los internos con el exterior a través de la participación de los grupos de alcoholicos anónimos en las instituciones de procesados, sentenciados y arrestados.

<u>INSTITUCION</u>	<u>INTERNOS ATENDIDOS</u>
ALCOHOLICOS ANONIMOS	3,768

- ASISTENCIA ESPIRITUAL

Su objetivo es fortalecer las relaciones de los internos con el exterior a través de los diferentes grupos religiosos que participan en los Centros del Sistema Penitenciarios, ofreciendo sus atenciones como medio para contribuir a la readaptación social, proporcionando apoyo moral. Los grupos que participan en nuestras instituciones son:

PASTORAL PENITENCIARIO
PRIMERA IGLESIA DE CRISTO CIENTIFICO
PATRONATO AYUDA Y AMISTAD CRISTIANA
CONFRATERNIDAD EDUCACIONAL DE MEXICO

<u>INSTITUCIONES</u>	<u>INTERNOS ATENDIDOS</u>
GRUPOS RELIGIOSOS	92,000

- ATENCION A INIMPUTABLES

Para 1992 se ha elaborado un Programa de Atención Integral a Inimputables, el cual contará con subprogramas como el cuidado personal y de su estancia, conducta social, etc. Lo anterior en base a la clasificación que se propone para el mejor manejo de los inimputables en tres niveles de aprovechamiento: Reeducables, entrenables y funcionables. Esta atención será a través de Servicios Médicos, del D.D.F., así como del área Técnica de la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social. -- Psicólogos, Terapéutas, Deportistas en su modalidad de -- actividades predeportivas y lúdicas, así como las actividades culturales y artísticas. La población a atender será el total de internos que se encuentran en el Reclusorio Preventivo Sur y Centros de Readaptación Social.

Es por ello que la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social quiere lograr con el presente un Programa de Atención Integral y específica a la población inimputable que se encuentra en sus instituciones.

- PROGRAMA DE ATENCION A CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL

Su objetivo es el de informar a los Padres de Familia -- acerca de los factores que intervienen en el desarrollo -

A) CRITICAS AL PROGRAMA DE READAPTACION SOCIAL PARA 1992.

¿Actualmente que características reúne el tratamiento impartido en relación con lo que la Readaptación Oficialmente plantea?

La Readaptación Oficialmente planteada abunda en cuestiones - acerca de lo que se persigue finalmente obtener del interno. Hay un cúmulo de información sobre lo que se trata de lograr y alcanzar pero todo lo que está antes de este logro último, es bastante impreciso e indefinido. Como consecuencia de ello es cierto que el interno recibe una serie de acciones pero, - cómo medirlas si no existe un parámetro de cantidad y de calidad ¿Son suficientes 5 consultas al año? ¿un examen al ingreso, ¿Un curso por trimestre? , ¿Una ocupación cualquiera que ésta sea? ¿una entrevista con el psicólogo cada dos o tres -- meses? ¿Una visita al psiquiatra al año?... ¿Qué se necesita para lograr una Readaptación? al respecto hasta la fecha no - se sabe, pueden plantearse múltiples acciones y objetivos encaminados a la misma, pero éstos carecen de un enlace lógico y secuencial. Por lo tanto dentro de prisión el personal con la mejor disposición se dedica a realizar acciones: efectúa - estudios, hace entrevistas, da clases, orienta jurídicamente al interno como a sus familiares. Pero en ningún momento sabe qué es lo que con precisión tiene que lograr.

de sus hijos y la forma en que pueden propiciar favorablemente su desarrollo biopsicosocial. Esto se logra a través de educadoras y con el apoyo de : Medicina, Psicología, Trabajo Social, Pedagogía, Nutrición y Servicios Generales.

La Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social tiene en funcionamiento cuatro Centros de Desarrollo Infantil, los cuales se encuentran anexos a los Reclusorios Preventivos Norte, Sur y Oriente y Centro Femenil de Readaptación Social.

Los Centros de Desarrollo infantil cuentan con los siguientes niveles de atención: Lactantes, Maternales y Preescolares en 3 secciones respectivamente.

<u>NIVELES</u>	<u>HIJOS DE EMPLEADOS</u>	<u>HIJOS DE INTERNOS</u>	<u>NIÑOS DE COMUNIDAD.</u>	<u>TOTAL</u>
a) LACTANTES	61	10		71
b) MATERNALES	127	15	2	144
c) PREESCOLARES	70	1	382	453
TOTAL :				668

¿En qué grado y, con qué características tiene acceso el interno al tratamiento dentro de la prisión?

Existen dos tipos de internos; los procesados que son las personas que en cualquier momento pueden abandonar la prisión -- por no existir motivo legal para continuar permaneciendo dentro y, los sentenciados que deben purgar una determinada condena dentro y la cual es de por lo menos de un Año. Independientemente de que se plantee que unos y otros tienen derecho a la Readaptación, es indudable que el tratamiento debería -- hasta cierto punto preferir a los sentenciados, puesto que en las mismas se ha comprobado legalmente la falta y, por lo tanto "algo" no funciona correctamente.

Actualmente tanto los procesados como los sentenciados tienen acceso a este tratamiento y el mismo se aplica en forma igual para ambos. El problema (uno de ellos) es que, los recursos - disponibles son escasos, por ejemplo; puede existir la maquinaria suficiente, pero no los materiales para realizar el trabajo o muchas de las veces tanto la maquinaria es obsoleta -- como los procedimientos empleados. Se ha demostrado que en -- los procesados predomina un mayor interés en las actividades realizadas, son más cumplidos y colaboradores, es decir muestran mayor disponibilidad que los sentenciados, ya que éstos se marginan y son sus propias condiciones lo que favorecen que se les haga a un lado por que trabajar con ellos resulta más difícil y menos prometedor.

En cuanto a la Readaptación Social, no se define que características debe tener la persona que ingresa a prisión para hacerse candidato al Tratamiento. Es parte de sus generalidades "adaptar al sujeto", "estudiar integralmente la conducta", - "estudiar la personalidad del individuo", etc, pero no se definen las características que en los aspectos: médico, psicológico, psiquiátrico, laboral, pedagógico y social debe tener el sujeto para aplicar determinada área con mayor preferencia que otra. Como consecuencia el tratamiento que se da es igualmente indefinido e impreciso aplicándose bajo los requisitos generales que se piden para su aplicación extracarcelaria y así se habla de efectuar el examen médico para "estudiar los factores biológicos, genéticos y constitutivos que hayan influido en la condición desviante o que alteren la salud física del sujeto" pero no precisan los mismos y, por lo tanto se pide que la atención médica cumpla una serie de requisitos que en nada difieren de lo que una buena atención debe tener en un hospital o en cualquier otro control. Lo mismo puede decirse de los otros estudios.

El papel readaptatorio inexistente de la prisión seguirá manejándose aún cuando en realidad su función se reduce exclusivamente a ser un lugar de estancia controlada; un lugar que respeta hasta cierto punto, los derechos humanos del recluso. Un lugar precisamente de reclusión y nada más.

B) PROPUESTAS AL PROGRAMA DE READAPTACION SOCIAL

El trabajo de los internos debe ser obligatorio, ya que al encontrarse sin ocupación alguna, la ociosidad y la holganza lo harán sujeto de malos pensamientos tales como el desorden, la evasión e inclinación a vicios. En cambio, al mantenerlo en una acción constante en sus labores poco a poco se va introduciendo en él el deseo de trabajar y en cierta forma podremos decir que va olvidando la vida que llevaba al momento de delinquir y al momento de recuperar su libertad se sienta un hombre útil a la sociedad.

Se debe apoyar e impulsar el abatimiento de la sobrepoblación a partir de la aplicación de los beneficios legales de extención anticipada, ésto con el objeto de que los internos del centro estén en posibilidades de desempeñar alguna actividad específica, ya que la sobrepoblación rebasa la capacidad instalada, esto aunado a las malas condiciones de la maquinaria e instalaciones de los talleres no permiten se eleve el porcentaje de la población laboralmente activa.

Uno de los objetivos de este programa es la aplicación de los planes de trabajo y producción que tienen como fines la Readaptación Social del interno, para lo cual es necesario se actualicen los estudios sobre vocación, aptitud y capacitación para el trabajo, además de que debe estar acorde con la técnica moderna y los métodos, teorías y procedimientos empleados

en la industria libre, todo esto encaminado al perfeccionamiento y especialización en un trabajo lo que propiciará un mayor desenvolvimiento y seguridad en su persona al retornar a la vida libre.

Se debe individualizar el tratamiento tomando en cuenta que cada interno tiene una forma de ser muy distinta a los demás, entre más individualizado sea éste, mayor será el éxito obtenido en la readaptación. La forma de trato y tratamiento debe ser resultado de las características personales de cada interno.

Se propone que la educación en prisión podría estar dividida en:

REHABILITACION.- Lograr que el interno entienda su responsabilidad social que tiene, que comprenda las causas profundas de su comportamiento para con la sociedad, su familia y con él.

INSTRUCCION.- Se debe capacitar al alumno para que pueda comunicarse, conocerse tanto individualmente como socialmente y resolver los problemas prácticos que se le vayan presentando.

REEDUCACION.- Motivar en el interno hábitos y actitudes positivas que le permitan llevar una relación adecuada y positiva

que le permitan llevar una relación adecuada y positiva con los demás, con su familiar y con la sociedad

Se deben promover programas de concientización hacia la sociedad por que las más de las veces ven en el excarcelado a un enemigo social.

Se deben multiplicar los métodos de tratamiento, los regímenes y la organización de los establecimientos con fines de cura, reeducación de readaptación y de socialización, para propiciar la convivencia armónica entre los mismos reclusos, situaciones que contribuyen directamente al buen funcionamiento y seguridad de las Instituciones Carcelarias y evitar la promiscuidad, la contaminación criminógena y el proceso de prisionalización, que son uno de los males más dañinos del encarcelamiento.

CONCLUSIONES

- 1.- El Sistema Penitenciario actual dá el trabajo que se desarrolla internamente en forma optativa. Considero que debe ser obligatorio con el objeto de formarles una profesión técnica y en su liberación dependan de ella y no del delito.
- 2.- Considero que los talleres actuales de producción no deben estar sujetos a las necesidades del sistema de gobierno, sino que deben funcionar en forma constante y que su producto terminado no sea comercializado internamente como - hasta la fecha se viene desarrollando.
- 3.- Se debe incrementar el vínculo académico con Instituciones a nivel Técnico para obtener de ellas la actualización y avances más recientes en el uso de maquinaria y control de calidad.
- 4.- El apoyo de la familia al recluso, en la Readaptación Social es básica.
- 5.- Una vez que el interno pase por el Centro de Observación y Clasificación y se le realicen las pruebas psicológicas, psiquiátricas, sociales y médico-legales, se le debe dar tratamiento especial al área en que se le haya diagnosticado alguna alteración. Porque en la actualidad no se cumple con ésto.

- 6.- El tipo de población que ingresa a los Centros Peniten--
ciarios pertenece mayoritariamente a la clase baja, margin
nados y de escasa educación primaria.
- 7.- Las actividades deportivas, educativas y ocupacionales --
ejercidas en los Centros Penitenciarios, no hacen sino --
satisfacer un mínimo de requerimientos que ni en forma --
aislada ni en conjunto, pueden obedecer a lo que la Rea--
daptación oficial plantea.
- 8.- La Readaptación Social carece en general de precisión en
cuanto a objetivos específicos a lograr en los reclusos, _
en relación a cada una de las áreas de tratamiento.
- 9.- En México, no existe la especialidad de Sexología, por lo
que un curso o bien un tratamiento de rehabilitación o --
readaptación no existe para el violador en forma científ
ca y sociológica; por lo que su readaptación consideraríal
mos es incompleta.
- 10.- La sobrepoblación existente dificulta la mayoría de las -
veces la ubicación de los internos de acuerdo a sus rasgos
y características personales; dándose una clasificación -
de acuerdo a los lugares o espacios existentes, lo que --
atenta contra su Readaptación Social.

- 11.- El sentenciado por el delito de violación desde su ingreso y durante toda su estancia, es objeto por parte de sus compañeros de agresiones sexuales. Sería recomendable se le ubicará en el Módulo de Máxima Seguridad o bien, se les aislará del resto de la población.

- 12.- Actualmente no existe una verdadera Readaptación. Se puede decir que los Centros Preventivos y Penitenciarias son verdaderas escuelas del crimen y la delincuencia por la gran contaminación criminológica existente.

B I B L I O G R A F I A

- ALMARAZ HARRIS, José. "El Delincuente". Manuel Porrúa Editores. México 1979.
- BERGALLI, Roberto. "Readaptación Social por medio de la Ejecución Penal" Publicaciones del Instituto de Criminología. Madrid, España 1970.
- CADALZO MANZANO, Fernando. "Instituciones Penitenciarias en EEUU" Madrid 1914.
- CAMARGO HERNANDEZ, César. "La Rehabilitación, Historia, Doctrina, Derecho Extranjero y Español", Bosch Casa Editora. 1960.
- CARRANCA Y RIVAS, Raúl. "Derecho Penitenciario, Cárcel y Penas en México" Editorial Porrúa. México, 1974.
- CARRANCA Y TRUJILLO. "La Reforma Penitenciaria", Editorial Porrúa, México, 1990.
- CASTAÑEDA GARCIA, Carmen. "Prevención y Readaptación Social en México". - Cuadernos del INACIPE, 1984.
- CUEVAS SOSA, Jaime y GARCIA DE CUEVAS, Irma. "Derecho Penitenciario". Nueva Colección de Estudios Jurídicos México, Editorial JUS 1977.
- ECHEVERRIA ALVAREZ, Luis. "Exposición de Motivos de la Iniciativa de -- Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados". Legislación Penitenciaria Mexicana.
- ECHEVERRIA ALVAREZ, Luis "V Informe de Gobierno". Septiembre, 1975.
- GARCIA RAMIREZ, Sergio. "El Final de Locumberri", Editorial Porrúa. México, 1979.
- GARCIA RAMIREZ, Sergio. "La Prisión". Fondo de Cultura Económica, UNAM. México, 1975.

- GARCIA RAMIREZ, Sergio. "Legislación Penitenciaria y Correccional Comentada". Cárdenas Editor y Distribuidor. México, 1978.
- GARCIA RAMIREZ, Sergio. "Manual de Prisiones". Editorial Porrúa. México, 1980.
- GRANDINI GONZALEZ, Javier. "Medicina Forense". Editorial Joaquín Porrúa. México, 1989.
- GROSSO GALVAN, Manuel. "Los Antecedentes Penales, Rehabilitación y Control Social". Bosch Casa Editora. Barcelona, 1988.
- HUACUJA BETANCOURT, Sergio. "La Desaparición de la Prisión Preventiva".- Editorial Trillas. México, 1989.
- MADRAZO, Carlos. "Educación, Derecho y Readaptación Social". Cuadernos del INACIPE, 1985.
- MALO CAMACHO, Gustavo. "Historia de las Cárceles en México". Cuadernos - del INACIPE. México, 1979.
- MARCO DEL PONT, Luis. "Derecho Penitenciario". Cárdenas Editor y Distribuidor. 1a. Edición. México, 1980.
- MARCHIORI, Hilda. "El Estudio del Delincuente. Tratamiento Penitenciario". Editorial Porrúa, S.A. 1989.
- MARCHIORI, Hilda. "Psicología Criminal". Editorial Porrúa. México, 1980.
- MUÑOZ CONDE, F. "La Resocialización del Delincuente, análisis y crítica de un Mito". Cuadernos de Política Criminal, Número 7, 1979.
- "Programa Nacional de Prevención e Impartición de Justicia del Poder Ejecutivo Federal". Talleres Gráficos de la Unión, 1983-88.

- QUIROZ QUARON, Alfonso. "En el Primer Aniversario del Centro Penitenciario de México Toluca". Gobierno del Estado de México, 1969.
- "Reforma Penitenciaria Mexicana y la Aplicación de Normas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos". Biblioteca Mexicana de Prevención y Readaptación Social. Serie Cursos y Congresos. Secretaría de Gobierno. México, - 1975.
- TEMAS JURIDICOS. "El Penitenciarismo, Tarea de Liberación". México, 1976
- TEOLINDO, C. "Establecimientos Penais Abertos e Outros Trabalhos". Sao - Paulo, 1959.
- VEGA, José Luis. "Teoría y Práctica del Régimen Preliberacional". Editado por la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Estado de Michoacán, México, 1981.

LEYES Y REGLAMENTOS

- Código Penal para el Distrito Federal. Editorial Porrúa. México, 1992.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Editorial Porrúa México, 1992.

- Ley que establece las Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados. Editorial Porrúa, 1992.

- Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal. Publicado por la Asamblea de Representantes del Distrito Federal. México, 1990.